



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Viernes 28 de diciembre de 2012

Número 300

S u m a r i o

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA:

- Subdelegación del Gobierno en Sevilla:
Notificaciones 3

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL:

- Dirección Provincial de Sevilla:
Subdirección de Prestaciones:
Notificaciones 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Sevilla:
Sala de lo Social:
Recursos núms. 920/11, 627/11, 2071/12 y 1518/12. 7
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 226/12; número 2: autos 199/12,
194/12 y 1271/10; número 5: autos 735/09, 88/12, 273/12 y
572/12; número 6: autos 317/12, 1333/11 y 852/12; número 7:
autos 176/11; número 8: autos 1119/11 y 774/12; número 10:
autos 1045/10. 8
- Córdoba.—Número 3: autos 1079/12 15
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 19: autos 1274/12; número 24: autos
1124/11; número 25: autos 1217/11; número 27: autos 1236/12 15

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Expedientes de altas y cambios de domicilio en el
Padrón municipal de habitantes. 17
- Agencia Tributaria de Sevilla: Notificaciones. 18
- Carmona: Convocatoria de subvenciones 20
- Coria del Río: Notificación 25
- Dos Hermanas: Ordenanza fiscal. 25
- La Luisiana: Presupuesto general ejercicio 2013 26
- La Rinconada: Anuncio de licitación. 27

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

- Mancomunidad «Guadalquivir»: Notificación 27
- Mancomunidad de Municipios del Aljarafe: Ordenanzas fiscales 27

Boletín Oficial de la provincia de Sevilla

Viernes 28 de diciembre de 2012

Número 300

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA

Subdelegación del Gobierno en Sevilla

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en plaza de España, torre sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

N.º expte.:	Nombre y apellidos	Documento	Domicilio	Localidad
4074/2012	RAÚL PÉREZ GARCÍA	Fase acuerdo de iniciación	Calle ZONZORENAS, 73	Dos Hermanas
4268/2012	ÁLVARO GIRÁLDEZ TORRES	Fase acuerdo de iniciación	Calle CUEVA DEL GATO 8 6.º C2	Sevilla
3874/2012	JOSÉ MANUEL SILVA MATEO	Fase acuerdo de iniciación	Calle ANHELO, 14	Sevilla
4195/2012	RAÚL SERRANO MORENO	Fase acuerdo de iniciación	Calle CAMINO VIEJO, 96	Tomares
4166/2012	PEDRO CRISTÓBAL RAMÍREZ GÁLVEZ	Fase acuerdo de iniciación	Calle BÉCQUER, 9 (SANTIPONCE)	Santiponce
4305/2012	DIEGO AGUILAR ANDÚJAR	Fase acuerdo de iniciación	Calle VERACRUZ, 40	Osuna

Sevilla a 10 de diciembre de 2012.—El Secretario General (Resolución «Boletín Oficial» de la provincia de 29/04/97), Francisco Javier Arroyo Navarro.

2W-16026

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Sevilla

Subdirección de prestaciones

Publicación de resoluciones de sanción de suspensión por infracción en materia de prestaciones por desempleo.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para la suspensión de las prestaciones por desempleo por los periodos que igualmente se citan y por los motivos de haber cometido una infracción derivada del incumplimiento de las obligaciones impuestas para todo beneficiario de prestaciones, todo ello de acuerdo con los artículos 212 y 231 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

No habiéndose podido practicar la notificación del procedimiento en el domicilio indicado por el beneficiario de prestaciones en su oficina del Servicio Público de Empleo, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. número 86, de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del SPEE.

Sevilla a 24 de octubre de 2012.—El Director Provincial, Miguel Ángel Terrero Prada.

RELACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PUBLICADOS

D.N.I.	Apellidos y nombre	Hecho que motiva el procedimiento sancionador
114652	DA ROSA RODRIGUES, JULIANE	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
422870	ALLAN, JOHN	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
601839	BAYER GOMEZ, WILMAR ANDRES	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
726147	SANCHEZ PEREZ, PAOLA ANDREA	No renovación de la demanda en tiempo y forma, y tratarse de una segunda infracción leve al haber cometido otra infracción en los 365 días anteriores.
1080493	ESTRADA ROMERO, JORGE	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
1188403	PEREA MENENDEZ, JORGE	No comparecer a un requerimiento, y tratarse de una segunda infracción leve al haber cometido otra infracción en los 365 días anteriores
1608319	ALVAREZ LADO, HEIDI ARISTELA	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
1764411	MUSCAS, ALESSIO	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
2079005	ORLEANS E BRAGANCA, MANUEL A.	No renovación de la demanda en tiempo y forma, y tratarse de una segunda infracción leve al haber cometido otra infracción en los 365 días anteriores.
2134720	LAVINE SAMS, MAMADOU	No comparecer a un requerimiento, y tratarse de una segunda infracción leve al haber cometido otra infracción en los 365 días anteriores
2458850	AAYA, SOULAIMANE	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
2739058	FERRO ARREDONDO, LILLIANA	No renovación de la demanda en tiempo y forma, y tratarse de una segunda infracción leve al haber cometido otra infracción en los 365 días anteriores.
2794439	TARIK, CHOBANI	No comparecer a un requerimiento, y tratarse de una segunda infracción leve al haber cometido otra infracción en los 365 días anteriores
2994602	EL HAJLI, AMINE MOHAMMED	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
3043925	MAMADOU, DIOP	No renovación de la demanda en tiempo y forma, y tratarse de una segunda infracción leve al haber cometido otra infracción en los 365 días anteriores.
3091961	HASSINAT, ADEL	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
3168311	TRAGRE, DAHMANE	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
3579033	MOHAMED BRAHIM, ABDELMAADJID	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
3696612	CONZA VEGA, MANUEL	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada

D.N.I.	Apellidos y nombre	Hecho que motiva el procedimiento sancionador
3852056	ES SAHLY, MOHAMED	No renovación de la demanda en tiempo y forma, y tratarse de una segunda infracción leve al haber cometido otra infracción en los 365 días anteriores.
3892232	GUEYE, GAISSA	No renovación de la demanda en tiempo y forma, y tratarse de una segunda infracción leve al haber cometido otra infracción en los 365 días anteriores.
4147016	MARTINEZ ESCOBANTES, RAMIRO C.	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada.
4198037	YIADOM, RALH BOAYKE	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada.
4282899	CASTRO PEREZ, LUISA	No comparecer a un requerimiento del servicio público de empleo, agencia de colocación o entidad asociada de los servicios integrados para el empleo.
4491930	SARRHAOUI, ABDELPAATH	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada.
4863457	RODRIGUEZ SARAVI, FLORENCIA	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada.
5150802	FERNANDEZ, GUILLERMO	No renovación de la demanda en tiempo y forma, y tratarse de una segunda infracción leve al haber cometido otra infracción en los 365 días anteriores.
5154812	THIAM, ADAMA	No comparecer a un requerimiento, y tratarse de una segunda infracción leve al haber cometido otra infracción en los 365 días anteriores.
5216987	BOUQUAIL, BRAHIM	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada.
5490696	DIAZ HERNANDEZ, ANA VERONICA	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada.
5627020	BOUCHTI, HICHAN	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada.
5916255	MENDEZ MONTERO, ALFREDO	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada.
6440301	SANTOS LOPEZ, HECTOR	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada.
6552082	MARIEVA, RITA	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada.
7070322	ACOSTA, MARIA ELISABETH	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada.
6725358	HURTADO LEAÑO, HUGO ORLANDO	No comparecer a un requerimiento, y tratarse de una segunda infracción leve al haber cometido otra infracción en los 365 días anteriores.
6737493	EL BACHIR, LMOUDAN / BACHIR	No renovación de la demanda y tratarse de una tercera infracción leve al haber sido sancionado en dos ocasiones en los 365 días anteriores.
6890475	CURT, CLAUDIA ARABELLA	No renovación de la demanda en tiempo y forma, y tratarse de una segunda infracción leve al haber cometido otra infracción en los 365 días anteriores.
6910880	ZURITA OJALVO, LUIS HERMAN	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada.
7207043	BELLAL, MEHDI	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada.
7354811	FILALI FADIL, TAOPIK	No renovación de la demanda en tiempo y forma, y tratarse de una segunda infracción leve al haber cometido otra infracción en los 365 días anteriores.
7480832	SAAVEDRA GUZMAN, ANA DEL PILAR	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada.
7560252	TANASE, FLORINA ADRIANA	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada.
7666192	MENACHO MONTEANO, MERCEDES	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada.
7708203	ESPINOSA CHING, DANIEL JESUS	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada.
7708203	ESPINOSA CHING, DANIEL JESUS	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada.
8060246	WALID, NABIL	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada.
8077055	AGUILERA VACA, MARIA ROSARIO	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada.
8166998	DURAN GALLEGO, DORIAN DORLEY	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada.
8461231	BARBU, IONEL	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada.
8510541	POENARU, VASILIU	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada.
8510558	POENARU, ELENA	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada.
8527880	GONZALEZ PLAZA, GUIOVANNI	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada.
8553245	MOHAMMED ABBAOUI	No renovación de la demanda en tiempo y forma, y tratarse de una segunda infracción leve al haber cometido otra infracción en los 365 días anteriores.
8689734	BEDOYA, CATALINA	No renovación de la demanda en tiempo y forma, y tratarse de una segunda infracción leve al haber cometido otra infracción en los 365 días anteriores.
8728647	SAHEL, NOUMIDIA	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada.
9070524	WATANABE, EMI	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada.
9243344	GARRIDO FERNANDEZ, GREGORIA	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada.
9275736	MELGAR GUEVARA, JUAN CARLOS	No cumplir las obligaciones exigidas en el compromiso de actividad.
9442571	TSVELTILIN, PETER W GRODDEV	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada.
9775646	LAMSAYAH, OMAL	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada.
14316437	RUIZ CATALAN, JERONIMO	Superación de rentas por tiempo inferior a doce meses o dejar de reunir por tiempo inferior a doce meses el requisito de responsabilidades familiares.
14326472	OREA BARBERO ISAC	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada.
14329419	PLIEGO SANCHEZ, EVA MARIA	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada.
15405399	MATEOS LAVADO, ANTONIO MANUEL	No renovación de la demanda en tiempo y forma, y tratarse de una segunda infracción leve al haber cometido otra infracción en los 365 días anteriores.
15406459	NOGUERA ALBA, ROCIO	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada.
15411814	ATIENZA DUQUE, SALVADOR	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada.
19871873	MENA PEREZ, ANTONIO	Superación de rentas por tiempo inferior a doce meses o dejar de reunir por tiempo inferior a doce meses el requisito de responsabilidades familiares.
20060655	FERNANDEZ MOLINA, JONATAN	No renovación de la demanda en tiempo y forma, y tratarse de una segunda infracción leve al haber cometido otra infracción en los 365 días anteriores.
20229403	FERNANDEZ FLORES, ESPERANZA	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada.
27265802	LEON GONZALEZ, JUAN	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada.
27300823	GARCIA RODRIGUEZ, ALVARO	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada.
27318528	CARO PAVAN, JOSE MANUEL	No renovación de la demanda en tiempo y forma, y tratarse de una segunda infracción leve al haber cometido otra infracción en los 365 días anteriores.
27320055	PEREZ CAMPOS, SERGIO	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada.
27905720	PALMA DE LA ROSA, ANTONIO	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada.
28344300	PEREZ LOPEZ, MARIA ISABEL	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada.
28348735	BORDOV SOLIS, JOSEFA	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada.
28350537	SANCHEZ CARMONA, JULIO	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada.
28416247	SANCHEZ MARTOS, BIENVENIDO	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada.
28423473	CASAUS FERNANDEZ, MIGUEL	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada.
28462647	GONZALEZ SANCHEZ, JOSE LUIS	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada.
28463087	SANCHEZ MARTIN, ANTONIO	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada.
28464136	BENITEZ FERNANDEZ, MARIA TERESA	No renovación de la demanda en tiempo y forma, y tratarse de una segunda infracción leve al haber cometido otra infracción en los 365 días anteriores.
28493984	RODRIGUEZ SABIN, JUAN CARLOS	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada.
28498561	CARO ABASCAL, IMMACULADA	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada.
28524204	HERRERA CMO, MANUEL	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada.
28540252	MARTINEZ LOPEZ, EMILIO	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada.
28586281	ARENAS MARGARIT, MANUEL	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada.
28594682	CABRERA ROMERO, SANTIAGO	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada.
28602097	LIMON MORENO, GUSTAVO ALBERTO	No renovación de la demanda en tiempo y forma, y tratarse de una segunda infracción leve al haber cometido otra infracción en los 365 días anteriores.
28629219	CABRERA MERA, JOSE MANUEL	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada.
28630225	MARIN UREÑA, EVA	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada.
28631014	SANCHEZ PEREZ, RAFAEL	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada.
28632254	MAYA MONTEIL, ELENA	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada.
28638333	JIMENEZ BUSTO, FCO JAVIER	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada.
28643974	MILLAN BARRAL, ENRIQUE	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada.
28649545	CECILIA SAN VICENTE, GEMA MARI	No renovación de la demanda en tiempo y forma, y tratarse de una segunda infracción leve al haber cometido otra infracción en los 365 días anteriores.
28694113	SANCHEZ ESPADA, FELIX	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada.
28704097	JURADO ESPINOSA, AMALIA	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada.
28710491	CALLE FLORES, Mª SANTOS	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada.
28714392	PORTILLO RODRIGUEZ, IMMACULADA	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada.
28716413	DIAZ FLORES, MANUEL	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada.
28718353	RODRIGUEZ AMARO, FRANCISCO	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada.
28722900	NAVAS COBOS, ESTHER	Superación de rentas por tiempo inferior a doce meses o dejar de reunir por tiempo inferior a doce meses el requisito de responsabilidades familiares.
28742922	JIMENEZ AGUILERA, ALFONSO	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada.
28758395	OTERO GONZALEZ, AGUSTIN	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada.
28758990	AMADOR AGEA, SUSANA MARIA	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada.
28765278	PEREA MORALES, ALEJANDRO	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada.
28773933	RODRIGUEZ DELA, ANITA	No renovación de la demanda en tiempo y forma, y tratarse de una segunda infracción leve al haber cometido otra infracción en los 365 días anteriores.
28775213	INPIESTA TORREGO, PABLO	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada.
28776134	MESA TOSAL, MYRIAM	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada.
28777789	MARTIN PEREZPIÑAL, JOSE MARIA	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada.
28778225	MONTERO GARRIDO, Mª CARMEN	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada.
28785507	MORENO LUCENA, FRANCISCO	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada.
28787902	ÑA PEREZ, ROCIO	Superación de rentas por tiempo inferior a doce meses o dejar de reunir por tiempo inferior a doce meses el requisito de responsabilidades familiares.
28787903	ÑA PEREZ, EUGENIA	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada.
28792876	ANTUNEZ LOPEZ, JUAN	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada.
28793445	PEREZ SUAREZ, SARA	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada.
28798799	ADIB ZERFA, MAHMOUD	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada.
28799452	DIEGUEZ CURIEL, ALVARO	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada.
28803928	SERRANO VELAQUEZ, Mª DOLORES	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada.
28809443	GARCIA VELAQUEZ, ROCIO	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada.
28810721	AMIAN ROALES, NOEMI	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada.
28814820	MORENO RUIZ, ANTONIO	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada.
28820762	FERNANDEZ CASTRO, MERCEDES	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada.
28822090	MACARRON BLANCO, ALBA	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada.
28824727	CABRERA JIMENEZ, JESICA	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada.
28825610	GENIZ RUBIO, IVAN	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada.
28833636	KHEDAIR GONZALEZ, NADIA	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada.
28835891	CABRERA MARQUEZ, MARIA NIEVES	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada.
28843939	MORENO ESTEVEZ, RUBEN	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada.
28862548	SANCHEZ FARADO, FRANCISCO	No renovación de la demanda en tiempo y forma, y tratarse de una segunda infracción leve al haber cometido otra infracción en los 365 días anteriores.
28892152	DOMINGUEZ GIRALDEZ, Mª TERESA	Superación de rentas por tiempo inferior a doce meses o dejar de reunir por tiempo inferior a doce meses el requisito de responsabilidades familiares.
28896848	PEREZ DOMINGUEZ, ROSARIO	Superación de rentas por tiempo inferior a doce meses o dejar de reunir por tiempo inferior a doce meses el requisito de responsabilidades familiares.
28900222	GARCIA BENITEZ, SONIA	No renovación de la demanda en tiempo y forma, y tratarse de una segunda infracción leve al haber cometido otra infracción en los 365 días anteriores.
28908004	VEGA RIOS, VICENTE	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada.
28930572	ANTUNEZ GARRIDO, BRENDA	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada.
28932524	VELAZQUEZ CANO, MANUEL	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada.
29438134	MACHADO NIEVES, MANUEL	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada.
29549498	GARCIA GUERRERO, SIGFREDO PABL	No renovación de la demanda y tratarse de una tercera infracción leve al haber sido sancionado en dos ocasiones en los 365 días anteriores.
29710915	GOMEZ MACIAS, DOLORES	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada.
29760387	RODRIGUEZ HERRERA, JOSE LUIS	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada.
30220066	LARA FELIX, MARIA DEL CARMEN	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada.
30222713	LAGARES ROMERO, CARLOS	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada.

D.N.I.	Apellidos y nombre	Hecho que motiva el procedimiento sancionador
30225337	RODRIGUEZ NOGUERA, RUBEN	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
30226050	DIAZ GIL, ISABEL MARIA	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
30230489	NAVARRO CAMPOS, ALBERTO	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
30232547	LOPEZ ACOSTA, REYES	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
30232976	GARCIA GONZALEZ, SILVIO	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
30234315	MONTAÑO HEREDIA, ESMERALDA	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
30236772	RIVERO ALMEIDA, VICTOR MANUEL	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
30240187	MARVIZON SERRANO, FRANCISCO	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
30255376	AZOGUE GARCIA, ZAIDA	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
30255849	GARCIA IBANEZ, M ^a DOLORES	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
30259223	JIMENEZ VARGAS, ISAC	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
30261893	HERNANDEZ YANQUA, JESICA	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
30265974	PISA FERNANDEZ, RAQUEL	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
31662217	JUNIGA PEÑA, ENRIQUE	No renovación de la demanda en tiempo y forma, y tratarse de una segunda infracción leve al haber cometido otra infracción en los 365 días anteriores.
31706286	MATEOS CASTILLO, YOLANDA	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
32363157	LOPEZ HINO, MIGUEL ANGEL	Superación de rentas por tiempo inferior a doce meses o dejar de reunir por tiempo inferior a doce meses el requisito de responsabilidades familiares.
34026774	GALINDO GOMEZ, MANUEL	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
34051987	GUTIERREZ PEREZ, ANTONIA	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
34056491	LLANO ALFARO, GRACIA	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
34059543	PEREZ CHACON, EVA MARIA	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
34059924	MONGE TALLAFET, ROCIO	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
37268308	GUINART LOZANO, FERNANDO	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
37322861	PEREZ CONTRERAS, FRANCISCO	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
37781124	MARTOS LOPEZ, MIGUEL	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
42055436	GARRIGOS FERUCHA, PCO. JAVIER	No renovación de la demanda en tiempo y forma, y tratarse de una segunda infracción leve al haber cometido otra infracción en los 365 días anteriores.
44235197	LOPEZ ROJAS, ROCIO	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
44239779	GOMEZ ORCAJO, FRANCISCO	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
44351315	CANTALEJO LERA, MANUEL	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
44560180	REXICO FUENTES, ANTONIO	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
44601745	RODRIGUEZ GARDON, M ^a ANGELES	Superación de rentas por tiempo inferior a doce meses o dejar de reunir por tiempo inferior a doce meses el requisito de responsabilidades familiares.
44606849	MORENO GARCIA, JUAN ANTONIO	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
44609488	DE LA VEGA VAZQUEZ, JULIAN	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
45107200	AGUILERA FERNANDEZ, LIDIA	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
45650963	AGUILERA CASTRO, MARIA JOSE	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
45807452	DELGADO RODRIGUEZ, PCO JAVIER	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
45808017	BARON ERASO, AYLEEN ANGELES	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
45996192	MORENO TRINIDAD, CRISTIAN	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
46952410	GONZALEZ PALACIOS, RAFAEL	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
47014630	SALADO ALVAREZ, SAMUEL	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
47205987	PERETE AGUILAR, CARLOS	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
47344644	NIEVO CASTAÑO, PEDRO JOSE	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
47501816	LEON MORALES, MIGUEL	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
47513054	MIRELIO MORENO, JESUS	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
47545527	RODRIGUEZ PEREZ, MANUEL	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
48503984	SANCHEZ LOPEZ, MARTA	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
48806418	GOMEZ VELA, FRANCISCO ANTON	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
48808466	ALFAYA DEL RIO, XAN	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
48809861	GONZALEZ GALVEZ, ROCIO	Superación de rentas por tiempo inferior a doce meses o dejar de reunir por tiempo inferior a doce meses el requisito de responsabilidades familiares.
48812007	CAMACHO MORALEDA, CARLOS MIGUE	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
48820325	RAMOS MANZANO, CARLOS	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
48820556	RODRIGUEZ DELGADO, MANUEL	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
48823508	PINEDA JIMENEZ, NICOLAS	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
48862906	CURADO LOPEZ, RAFAEL	Superación de rentas por tiempo inferior a doce meses o dejar de reunir por tiempo inferior a doce meses el requisito de responsabilidades familiares.
48874648	ESCOBAR GONZALEZ, MOISES	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
48874688	ESCOBAR GONZALEZ, MOISES	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
48882078	ALCOCCER GOMEZ, MARIA JOSE	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
48956726	LOPEZ LOPEZ, SANDRA	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
48959347	BOCANEGRA CARICOL, JESUS	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
48959347	BOCANEGRA CARICOL, JESUS	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
48960909	CORDERO VERDUGO, DANIEL	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
49027588	FERNANDEZ RAMIREZ, ZENAIDA	Superación de rentas por tiempo inferior a doce meses o dejar de reunir por tiempo inferior a doce meses el requisito de responsabilidades familiares.
49028077	FERNANDEZ ORTIZ, YOLANDA	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
49092382	CASTILLO ARIAS, ANA MARIA	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
50774332	REYES GONZALEZ, ALTAGRACIA	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
51503580	RODRIGUEZ FUENTES, YESSICA	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
52226801	JIMENEZ SIVIANES, EMILIO	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
52235239	FERNANDEZ SOBRINO, FRANCISCO	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
52265739	FERRER AGARRADO, MARIA PILAR	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
52267178	DE LA FUENTE MADAL, GUSTAVO	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
52286102	RAMOS JURADO, MARIA	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
52297613	FERNANDEZ VALLE, MIGUEL ANGEL	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
52667339	NUÑEZ GATA, ANTONIO	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
52667339	NUÑEZ GATA, ANTONIO	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
52692206	CHAMORRO ARRICRUZ, ANTONIO	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
52693452	PINTO QUINTA, JOAQUIN	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
52698274	HORNERO CAMPOS, VIRGINIA	Superación de rentas por tiempo inferior a doce meses o dejar de reunir por tiempo inferior a doce meses el requisito de responsabilidades familiares.
53276257	GOMEZ SANCHEZ, MANUEL	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
53276929	MUNOZ MATEOS, MANUEL	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
53282892	ZAMORA LUQUE, ALEJANDRO	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
53284935	FRESA SANCHEZ, ALBERTO JESUS	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
53345775	GONZALEZ NAVARRO, ANGELES	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
53346263	FDEZ AGUIERA TORTOSA, CARMELO	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
75089451	ARIAS SANCHEZ, ANTONIA	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
75304425	PABLOS CARRERO, CARLOS	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
75346117	SANCHEZ RIOS, JOSE	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
75370088	VALLE CAMARGO, MARIANA	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
75377103	SOLANA COLORADO, JOSEFA	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
76086781	JIMENEZ PRADA, BEATRIZ	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
77582841	GAMBOA CAMACHO, RAUL	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
77589682	MU, MARIA ANTONIA	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
77589682	MU, MARIA ANTONIA	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
77591269	GONZALEZ SANVEDRA, PCO JAVIER	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
77800570	GALIANO RODRIGUEZ, TERESA	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
77804173	LOPEZ ROMERO, JESUS	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
77806932	LOSADA LLORENTE, LUIS	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
77815774	BENAVENTE ATIENZA, VIRGINIA	No renovación de la demanda en tiempo y forma, y tratarse de una segunda infracción leve al haber cometido otra infracción en los 365 días anteriores.
77846139	MOLINA RUIZ, VICTOR MANUEL	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
77852623	LANDIVAR MARTINEZ, LUIS	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
77871040	BRAVO PLASENCIA, LUIS ARMANDO	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada

Subdirección de prestaciones

Publicación de resoluciones de percepción indebida de prestaciones por desempleo y extinción del derecho a las mismas.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo y extinción del derecho a las mismas, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los periodos que se citan y por el motivo de haber cometido una infracción grave al no haber comunicado una causa de suspensión/extinción de la prestación, todo ello de acuerdo con los artículos 212, 213 y 231 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

No habiéndose podido practicar la notificación del procedimiento en el domicilio indicado por el beneficiario de prestaciones en su oficina del Servicio Público de Empleo, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo

59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndose que de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 33 del R.D. 625/85 dispone de treinta días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuarse en el Banco Santander Central Hispano, número de cuenta 0049 5103 71 2516550943 a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34 del R.D. 625/85.

Transcurridos los treinta días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de treinta días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3%.
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5%.
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10%.
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20%.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. número 86, de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del INEM.

Sevilla a 24 de octubre de 2012.—El Director Provincial, Miguel Ángel Terrero Prada.

RELACION DE PROCEDIMIENTOS PUBLICADOS

D.N.I.	Apellidos y nombre	Hecho que motiva el procedimiento sancionador
491713	BAKKA, LAHREB	Salida al extranjero por un tiempo superior a 15 días naturales dentro de un año natural
491713	BAKKA, LAHREB	Salida al extranjero por un tiempo superior a 15 días naturales dentro de un año natural
491713	BAKKA, LAHREB	Salida al extranjero por un tiempo superior a 15 días naturales dentro de un año natural
491713	BAKKA, LAHREB	Salida al extranjero por un tiempo superior a 15 días naturales dentro de un año natural
2401104	TACOUK ALIAH ALLAH, ABDESAMAD	Salida al extranjero por un tiempo superior a 15 días naturales dentro de un año natural
2905868	EL HAMDJI, ABDELHADI	Salida al extranjero por un tiempo superior a 15 días naturales dentro de un año natural
3093493	CARRERA MOROCHO, JORGE ANTONIO	Salida al extranjero por un tiempo superior a 15 días naturales dentro de un año natural
3093493	CARRERA MOROCHO, JORGE ANTONIO	Salida al extranjero por un tiempo superior a 15 días naturales dentro de un año natural
3093493	CARRERA MOROCHO, JORGE ANTONIO	Salida al extranjero por un tiempo superior a 15 días naturales dentro de un año natural
4072730	OUHADDOU, ADIL	Salida al extranjero por un tiempo superior a 15 días naturales dentro de un año natural
7431061	AHMED SALEM ALUALI, BACHIR	Salida al extranjero por un tiempo superior a 15 días naturales dentro de un año natural
7431061	AHMED SALEM ALUALI, BACHIR	Salida al extranjero por un tiempo superior a 15 días naturales dentro de un año natural
7784830	GUACHICHULCA GAVILANES, LUIS	Salida al extranjero por un tiempo superior a 15 días naturales dentro de un año natural
27317017	FIDALGO RIVERO, JUAN MANUEL	Incompatibilidad de la prestación con la actividad por cuenta propia.
27317017	FIDALGO RIVERO, JUAN MANUEL	Incompatibilidad de la prestación con la actividad por cuenta propia.
2842295	ESPANA SERRANO, ENCARNACION	Incompatibilidad del subsidio con la pensión de viudedad reconocida por el INSS por exceder esta del Salario Mínimo Interprofesional
28515546	ESCALANTE MARTIN, Mª NIEVES	Haber dejado de reunir responsabilidades familiares tal como este concepto viene definido por la normativa mencionada
28731026	GONZALEZ LUNA, FCC. JAVIER	Superar el límite de rentas establecido
28856381	GARRIDO LOPEZ, JOAQUIN	No reunir el requisito de tener responsabilidades familiares, ya que los familiares alegados como carga percibieron rentas superiores al 75% del SMI
30265711	NORIEGA MORALES, ROSA ISELA	Superar el límite de rentas establecido
45655975	MADRIGAL BAEZ, Mª ANGELES	La renta mensual de la unidad familiar dividida por el número de miembros que la componen, es superior al 75% del Salario Mínimo Interprofesional.
48822953	SERRANO SARMIENTO, DIEGO	Incompatibilidad de la prestación con la actividad por cuenta propia.
75400380	CHAMORRO ROMAN, ROSA	Haber dejado de reunir responsabilidades familiares tal como este concepto viene definido por la normativa mencionada
75437664	GONZALEZ MINGUELES, ANA	Superar el límite de rentas establecido

Subdirección de prestaciones

Notificación de resoluciones de exclusión del programa de renta activa de inserción.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para la exclusión de la renta activa de inserción y por los motivos de haber incumplido las obligaciones impuestas para todo beneficiario de dicho programa, todo ello de acuerdo con los artículos 3 y 10.1 del Real Decreto 205/2005, de 25 de febrero, por el que se regula el programa de renta activa de inserción para el año 2005, prorrogado para el año 2006 por el Real Decreto 393/2006, de 31 de marzo, o, en su caso, por el artículo 3 y 9 del Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el programa de renta activa de inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo.

No habiéndose podido practicar la notificación del procedimiento en el domicilio indicado por el beneficiario de prestaciones en su oficina del Servicio Público de Empleo, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Según lo establecido en el Real Decreto de aplicación, artículo 12 del R.D. 205/2005 y artículo 11 del R.D. 1369/2006, corresponde al Servicio Público de Empleo Estatal resolver sobre la exclusión de participación en el Programa.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. número 86, de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del SPEE.

Sevilla a 24 de octubre de 2012.—El Director Provincial, Miguel Ángel Terrero Prada.

RELACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PUBLICADOS

D.N.I.	Apellidos y nombre	Hecho que motiva el procedimiento sancionador
858056	HASSIYOUA, HAYAT	Salida al extranjero por un tiempo superior a 15 días naturales dentro de un año natural
2260917	POFESCU, TEODOR	No renovar la demanda de empleo en la forma y fecha determinada en el documento de renovación correspondiente
7584382	BONIFACINI, M ^a CELESTE	No renovar la demanda de empleo en la forma y fecha determinada en el documento de renovación correspondiente
24902625	DE LA CRUZ VALENZUELA, MANUELA	No renovar la demanda de empleo en la forma y fecha determinada en el documento de renovación correspondiente
28447076	LUNA MERENCIO, ANTONIO JOSE	No renovar la demanda de empleo en la forma y fecha determinada en el documento de renovación correspondiente
28516834	GAÑAN RODRIGUEZ, JUANA	No renovar la demanda de empleo en la forma y fecha determinada en el documento de renovación correspondiente
28546632	REINA HIDALGO ESTEBAN	No renovar la demanda de empleo en la forma y fecha determinada en el documento de renovación correspondiente
28581482	MUÑOZ BARRERA, MANUEL	Incompatibilidad de la renta activa de inserción con la obtención de rentas que superan el 75% del SMI
28717692	GARCIA GARCIA, MIGUEL ANGEL	No renovar la demanda de empleo en la forma y fecha determinada en el documento de renovación correspondiente
28721252	RODRIGUEZ HERNANDEZ, ANA	Incompatibilidad de la renta activa de inserción con la obtención de rentas que superan el 75% del SMI
28847593	MOLINA LARA, FLORENTINA	Haber quedado desvirtuada su condición de víctima de violencia de género
28877573	RODRIGUEZ REYES, SUSANA	No comparecer cuando sea previamente requerido ante el Servicio Público de Empleo Estatal o ante los servicios públicos de empleo
31561014	SARMIENTO ROSA, CADELARIA	No renovar la demanda de empleo en la forma y fecha determinada en el documento de renovación correspondiente
34073458	CARMONA GUTIERREZ, MARGARITA	No renovar la demanda de empleo en la forma y fecha determinada en el documento de renovación correspondiente
76366613	REINA CEBADOR, Encarnación	Incumplimiento de las obligaciones que implica el compromiso de actividad suscrito para acceder al programa
77932201	POSADA CAICEDO, LUZ EYDTH	Incumplimiento de las obligaciones que implica el compromiso de actividad suscrito para acceder al programa

2W-13746

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

SALA DE LO SOCIAL

Doña Ana María Jiménez Bada, Secretaria de la Sala de lo Social con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación número 920/11 C, dimanante de los autos número 847/09, seguidos por el Juzgado de lo Social ocho de Sevilla, de seguido entre las partes que se expresará, se ha dictado por esta Sala, la resolución cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar parcialmente el recurso de suplicación interpuesto por la representación Letrada del Fondo de Garantía Salarial, contra la sentencia del Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla, de fecha 17 de diciembre de 2010, recaída en autos promovidos por doña María del Carmen Estévez Sánchez, en reclamación de cantidad, debiendo ser revocada parcialmente la resolución recurrida, tan solo respecto a que el FOGASA tan solo tendrá responsabilidad directa de pago del 40% de la indemnización que legalmente corresponde a la actora, 72,2 euros, sin perjuicio de la responsabilidad respecto a los salarios adeudados en caso de insolvencia, manteniendo en el resto la sentencia recurrida.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Excmo. Sr. Fiscal de este Tribunal, advirtiéndose que, contra esta sentencia, cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá ser preparado dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la misma, mediante escrito dirigido a esta Sala, así como que transcurrido el término indicado, sin prepararse recurso, la presente sentencia será firme.

Una vez firme esta sentencia, devuélvase los autos al Juzgado de lo Social de referencia, con certificación de esta resolución, diligencia de su firmeza y, en su caso, certificación o testimonio de la posterior resolución que recaiga.

Únase el original de esta sentencia al libro de su razón, y una certificación de la misma al presente rollo, que se archivará en esta Sala.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Escamez y Matamoros, S.L., cuyo domicilio o paradero se ignora, expido la presente en Sevilla a 16 de noviembre de 2012.—Doy fe.

En Sevilla a 16 de noviembre de 2012.—La Secretaria, Ana María Jiménez Bada.

40-15201

SALA DE LO SOCIAL

La Sala de lo Social con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación número 627/11-AN, dimanante de los autos número 1143/09, seguidos por el Juzgado de lo Social número nueve de los de Sevilla, seguido entre las partes que a continuación se dirán, sobre contrato de trabajo, se ha dictado por esta Sala, la resolución cuya parte dispositiva es como sigue:

«Que estimando el recurso de suplicación formulado por el Fondo de Garantía Salarial, debemos revocar y revocamos parcialmente la sentencia recurrida, que se mantiene en todos sus pronunciamientos, excepto en el relativo a la condena del Fondo de Garantía Salarial, que se deja sin efecto.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Excmo. Sr. Fiscal de este Tribunal, advirtiéndose que, frente a esta sentencia, cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá ser preparado dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la misma, mediante escrito dirigido a esta Sala, así como que, transcurrido el término indicado, sin prepararse recurso, la presente sentencia será firme.

Una vez firme esta sentencia, devuélvase los autos al Juzgado de lo Social de referencia, con certificación de esta resolución, diligencia de su firmeza y, en su caso, certificación o testimonio de la posterior resolución que recaiga.

Únase el original de esta sentencia al libro de su razón y una certificación de la misma al presente rollo, que se archivará en esta Sala.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

Una vez firme esta sentencia, devuélvase los autos al Juzgado de lo Social de referencia, con certificación de esta resolución, diligencia de su firmeza y, en su caso, certificación o testimonio de la posterior resolución que recaiga.

Únase el original de esta sentencia al libro de su razón y una certificación de la misma al presente rollo, que se archivará en esta Sala.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Anau-belleza, S.L., cuyo domicilio o paradero se ignora, expido la presente.

En Sevilla a 27 de noviembre de 2012.—La Secretaria, Ana María Jiménez Bada.

40-15489

SALA DE LO SOCIAL

La Sala de lo Social, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación número 2071/12-S, dimanante de autos número 98/11, seguidos por el Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla, entre las partes que se expresarán, se ha dictado por esta Sala, la resolución cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por don Sebastián Peña Cruz, contra la sentencia dictada el día 28 de octubre de 2011, por el Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla, en el procedimiento seguido por la demanda interpuesta por don Sebastián Peña Cruz, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Mutua Patronal de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social «Fremap» y la empresa doña Jessica Tirado Rodríguez, en reclamación de la prestación de incapacidad permanente absoluta, y confirmamos la sentencia impugnada en todos sus pronunciamientos.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Excmo. Sr. Fiscal de este casación para la Unificación de Doctrina, que podrá ser preparado por cualquiera de las partes o el Ministerio Fiscal dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la misma, mediante escrito dirigido a esta Sala, firmado por abogado -caso de no constar previamente, el abogado firmante deberá acreditar la representación de la parte-, con tantas copias como partes recurridas, expresando el propósito de la parte de formalizar el recurso; y en el mismo deberá designarse un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo a efectos de notificaciones, con todos los datos necesarios para su práctica y con los efectos del apartado 2 del artículo 53 Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

En tal escrito de preparación del recurso deberá constar:

a) exposición de «cada uno de los extremos del núcleo de la contradicción, determinando el sentido y alcance de la divergencia existente entre las resoluciones comparadas, en atención a la identidad de la situación, a la igualdad sustancial de hechos, fundamentos y pretensiones y a la diferencia de pronunciamientos»;

b) «referencia detallada y precisa a los datos identificativos de la sentencia o sentencias que la parte pretenda utilizar para fundamentar cada uno de los puntos de contradicción»;

c) que las «sentencias invocadas como doctrina de contradicción deberán haber ganado firmeza a la fecha de finalización del plazo de interposición del recurso», advirtiéndose, respecto a las sentencias invocadas, que «las sentencias que no hayan sido objeto de expresa mención en el escrito de preparación, no podrán ser posteriormente invocadas en el escrito de interposición».

Únase el original de esta sentencia al libro de su razón y una certificación de la misma al presente rollo, que se archivará en esta Sala.

Devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de procedencia con certificación de la misma, diligencia de su firmeza y, en su caso, certificación o testimonio de la posterior resolución que recaiga, dejándose otra certificación en el rollo a archivar por esta Sala.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

El fallo de la sentencia, será notificado por edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Jessica Tirado Rodríguez, cuyo domicilio o paradero se desconoce, expido la presente que firmo.

En Sevilla a 22 de noviembre de 2012.—El Secretario. (Firma ilegible.)

40-15490

SALA DE LO SOCIAL

La Sala de lo Social, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación número 1518/12 MBA, dimanante de los autos número 602/11, seguidos por el Juzgado de lo Social número ocho de los de Sevilla, seguido entre las partes que se expresará, se ha dictado por esta Sala, resolución cuyo fallo es el siguiente:

Desestimamos el recurso de suplicación formulado por Enrique Gómez Viera contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla, de fecha 2 de febrero de 2012, en virtud de demanda por él presentada contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 274, Ibermutuamur, Manuel López Rolan y Carlos López Rolan y, en consecuencia, confirmamos la sentencia recurrida.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Excmo. Sr. Fiscal de este Tribunal, advirtiéndose que, contra ella, cabe recurso de casación para la Unificación de Doctrina, que podrá ser preparado dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la misma, mediante escrito dirigido a esta Sala, firmado por abogado -caso de no constar previamente, el abogado firmante deberá acreditar la representación de la parte-, con tantas copias como partes recurridas, expresando el propósito de la parte de formalizar el recurso; y en el mismo deberá designarse un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo a efectos de notificaciones, con todos los datos necesarios para su práctica y con los efectos del apartado 2 del artículo 53 LRJS.

En tal escrito de preparación del recurso, deberá constar: a) exposición de «cada uno de los extremos del núcleo de la contradicción, determinando el sentido y alcance de la divergencia existente entre las resoluciones comparadas, en atención a la identidad de la situación, a la igualdad sustancial de hechos, fundamentos y pretensiones, y a la diferencia de pronunciamientos»; b) «referencia detallada y precisa a los datos identificativos de la sentencia o sentencias que la parte pretenda utilizar para fundamentar cada uno de los puntos de contradicción»; c) que las «sentencias invocadas como doctrina de contradicción, deberán haber ganado firmeza a la fecha de finalización del plazo de interposición del recurso», advirtiéndose, respecto a las sentencias invocadas, que «las sentencias que no hayan sido objeto de expresa mención en el escrito de preparación, no podrán ser posteriormente invocadas en el escrito de interposición».

Devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de procedencia con certificación de la misma, diligencia de su firmeza y, en su caso, certificación o testimonio de la posterior resolución que recaiga, dejándolo otra certificación en el rollo a archivar por esta Sala.

Únase el original de esta sentencia al libro de su razón y una certificación de la misma al presente rollo, que se archivará en esta Sala.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Manuel López Rolan y Carlos López Rolan, cuyo domicilio o paradero se ignora, expido la presente.

En Sevilla a 23 de noviembre de 2012.—La Secretaria, Teresa Castilla Morán.

40-15492

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 226/2012, a instancia de la parte actora don Miguel Pérez Revella, Antonio Hurtado Domínguez y Araceli

Peñalosa Vega, contra Arrocerías Giralda, S.L.U., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 6 de febrero 2012, del tenor literal siguiente:

Decreto:

Secretaría Judicial, doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.
En Sevilla a 4 de octubre de 2012.

Parte dispositiva:

Acuerdo: Declarar a la ejecutada, Arrocerías Giralda, S.L.U., en situación de insolvencia por importe de 51.374,52 euros de principal más otros 10.274,90 euros presupuestados por ahora para costas e intereses, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Remítase, edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» del Registro Mercantil.

Hágase entrega de testimonio bastante a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al FOGASA.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Español de Crédito -Banesto- (Entidad núm. 0030), Sucursal Avda. de la Buhaira (Oficina núm. 4325), sita en C/ José Recuerda Rubio núm. 4, de Sevilla, cuenta núm. 4020-0000-64-0226 12, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC, y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social número uno de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos -antes expresados- de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.—La Secretaría Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado, Arrocerías Giralda, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de octubre de 2012.—La Secretaría Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

40-13530

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaría Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 199/2012 a instancia de la parte actora, doña María Rocío Gutiérrez Pérez, don Mayra Magdalena Romero Hernández, don Daniel Carrasco Rincoret, don Darío Durán Aguilar, don Juan Ramón Bejarano Flores, don Alejandro

Rivera Muñoz y doña Jennifer Durán Aguilar, contra Carlos Luis Pallero Rodríguez y Zafara Restauración, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 9 de enero de 2012 (decreto de admisión) del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Incócese procedimiento de ejecución contra Zafara Restauración, S.L., que se registrará en los libros de su clase y despacho de la misma en los términos previstos en la ley.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así, por este Auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla. Doy fe.—El Magistrado-Juez.—La Secretaría Judicial.

Asimismo, el día 4 de octubre de 2012 se ha dictado diligencia de ordenación del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación.—Secretaría Judicial señora doña María Fernanda Tuñón Lázaro.

En Sevilla a 4 de octubre de 2012.

Habiendo presentado escrito la parte actora interesando despacho de ejecución de la sentencia recaída en los presentes autos por la vía de incidente de no readmisión, acuerdo:

De conformidad el artículo 280 de la LRJS:

Citar de comparecencia a las partes con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, para el próximo día 29 de enero de 2013, a las 11,40 horas de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en la planta 1.ª, para que tenga lugar con la advertencia que de no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud, si no lo hiciera el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Se pone en conocimiento de la parte actora que al acto de la comparecencia deberán asistir con la vida laboral del actor a fin de acreditar los períodos trabajados después del despido y, en tal caso, informe de bases de cotización o nóminas salvo que el salario percibido sea igual o superior al del despido, en cuyo caso no resultará necesario.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo la misma de citación en forma.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.—La Secretaría Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado, Zafara Restauración, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de octubre de 2012.—La Secretaría Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

40-12793

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaría Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 194/2012 a instancia de la parte actora, doña Desiré Narváez Moreno, contra Universo Marqueta, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución del día de la fecha cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Incóese procedimiento de ejecución contra Universo Marqueta, S.L., que se registrará en los libros de su clase y despacho de la misma en los términos previstos en la ley.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así, por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. señor don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla. Doy fe.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

Asimismo, se ha dictado Diligencia de Ordenación del tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación de la Secretaria señora doña María Fernanda Tuñón Lázaro.

En Sevilla a 19 de septiembre de 2012.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 280 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, cítese de comparecencia a las partes para el próximo día 29 de enero de 2013, a las 11,30 horas de su mañana en la Sala de Vistas de este Juzgado, sita en la Avda. de la Buhaira número 26, 1.ª planta, Edificio Noga, previniendo a las mismas que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer por sí o persona que la represente, se la tendrá por decaída de su petición y que de no hacerlo la demandada por sí o representante legal, se celebrará el acto sin su presencia.

Se pone en conocimiento de la parte actora que al acto de la comparecencia deberán asistir con la vida laboral del actor a fin de acreditar los períodos trabajados después del despido y, en tal caso, informe de bases de cotización o nóminas salvo que el salario percibido sea igual o superior al del despido, en cuyo caso no resultará necesario.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo la misma de citación en forma. Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, Universo Marqueta, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial, Fernanda Tuñón Lázaro.

40-12010

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1271/2010, a instancia de la parte actora don José Luis Mogio Rivera contra Construcciones Boreal y Vázquez, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre Social Ordinario, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 546.—En la ciudad de Sevilla a 20 de noviembre de 2012. En nombre de S.M. el Rey, el Ilmo. señor don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez, del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla, vistos los autos seguidos a instancias de don José Luis Mogio Rivera, contra la empresa Construcciones Boreal y Vázquez, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad con el núm. 1271/2010.

Antecedentes de hecho:

Primero.—Que la demanda iniciadora de los presentes autos fue presentada en el Juzgado Decano con fecha 1 de diciembre de 2010, siendo turnada a este Juzgado el día 3 de diciembre que por decreto de fecha 28 de diciembre de 2010

tuvo por admitida a trámite la demanda, ordenándose citar a las partes al acto del juicio para el día 20 de noviembre de 2012 a las 9,30 horas.

Segundo.—Que emplazadas las partes correctamente a juicio, tuvo lugar éste en la Sala del Juzgado el día y hora fijado, compareciendo la parte actora que, tras ratificarse en la demanda, solicitó que se dictara sentencia conforme al suplico de la misma, previo recibimiento del pleito a prueba, no compareciendo la parte demandada, estando citada en legal forma.

Tercero.—Que recibido el pleito a prueba, se practicaron por su orden las pruebas propuestas y admitidas con el resultado que obra en autos; tras lo cual la parte concluyó en defensa de sus pretensiones y declarándose en dicho acto del juicio concluso para sentencia.

Hechos probados:

Primero.—Don José Luis Mogio Rivera, mayor de edad, ha venido prestando servicios para la empresa Construcciones Boreal y Vázquez XXI, S.L., dedicada al negocio de la construcción desde el 13 de enero de 2010 al 23 de abril de 2010, en virtud de sendos contratos de trabajo de duración determinada por obra o servicio, ostentando la categoría profesional de oficial de primera maquinista, y percibiendo un salario de 47,13 euros diarios, incluida prorrata de pagas extraordinarias.

Segundo.—Que como consecuencia de dicha relación laboral, la empresa le adeuda la suma de 3.436,16 euros, correspondientes a los salarios de enero, febrero, marzo y abril de 2010, conforme al desglose que obra al f. 11, por reproducido.

Tercero.—Que se ha celebrado acto de conciliación ante el CMAC de Sevilla con fecha 24 de noviembre de 2010, con el resultado de sin avenencia, habiendo comparecido la empresa manifestando que reconocía adeudar las cantidades reclamadas pero que no podía abonarlas por falta de liquidez.

Cuarto.—Que la demanda se ha interpuesto con fecha 1 de diciembre de 2010.

Fundamentos de derecho:

Primero.—La parte actora ejercita la acción de reclamación de cantidad contra la empresa demandada; la jurisprudencia, interpretando el art. 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y aplicándolo a este ámbito, exige que la carga de la prueba de la relación laboral, antigüedad y salario, recaiga sobre el demandante; mientras que la prueba de hallarse al corriente en el pago de los salarios a quien corresponde es al empresario.

Partiendo de dicha premisa y teniendo en cuenta que la prestación por parte de los trabajadores de servicios por cuenta de los empresarios es sinalagmática de la contraprestación de la retribución de los salarios convenidos, conforme al art. 4-2º del Estatuto de los Trabajadores y en el caso de que nos ocupa, acreditado a través de la prueba practicada, la realidad de la relación laboral invocada, categoría profesional y salario a través de la prueba documental aportada (nóminas, contrato de trabajo y acta de conciliación), así como el incumplimiento de obligación de pago de las cantidades reclamadas correctas, atendiendo al Convenio Colectivo de aplicación, procede estimar la demanda, máxime cuando la empresa reconoció la deuda en conciliación y debe tenerse por confesa al amparo de lo previsto en el art. 91-2º de la LPL.

Segundo.—No procede, por ahora, hacer expresa declaración de responsabilidad respecto del FOGASA, al no constar acreditado ninguno de los supuestos en que aquélla es exigible, a tenor del artículo 33 del ET.

Vistos los preceptos legales aplicables al presente caso.

Fallo: Que estimando la demanda sobre reclamación de cantidad interpuesta por la parte actora frente a la demanda, debo condenar y condeno a la empresa, Construcciones Boreal y Vázquez, S.L., a que abone a don José Luis Mogio Rivera la suma reclamada de 3.436,16 euros por los conceptos expresados; y todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora,

respecto del Fondo de Garantía Salarial, pero sin perjuicio de su responsabilidad directa y/o subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y librese testimonio de la misma para su constancia en autos, y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social número dos de Sevilla, en los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo consignar en metálico o mediante aval bancario en el caso de que el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita en C/C del Banesto, sucursal de la cantidad objeto de la condena, siendo potestativo el consignar el depósito de euros en dicha cuenta corriente o bien al tiempo de interponerlo.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, Construcciones Boreal y Vaqzquez, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

40-15233

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilma. señora María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada del Juzgado de lo Social número cinco de Sevilla, en los autos número 735/2009, seguidos a instancias de Susana Navarro Sanz, contra César Moreno Ortiz, José Vicente Estrada Esteban, Best Buy Motor, S.A., Guadalcanal Country Club, S.L., Medalla Investment XXI, S.L., Masilia Híspalis, S.L., Puerto Quintero, S.L., Balbia Híspalis, S.L., Fundación Martín Robles, Estudio Jurídico Albareda 17, S.L., Valle Tulio, S.L., Capital Hill, S.L., FOGASA y Somersén Cooperación, S.A., sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Ofelia Robles Manzanete, Bernardo Martín Moreno, Best Buy Motor, S.A., Guadalcanal Country Club, S.L., Medalla Investment XXI, S.L., Masilia Híspalis, S.L., Puerto Quintero, S.L., Fundación Martín Robles, Valle Tulio, S.L., Capital Hill, S.L., y Somersén Cooperación, S.A., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 28 de enero de 2013, a las 11:40 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio, que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, 5ª planta, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Ofelia Robles Manzanete, Bernardo Martín Moreno, Best Buy Motor, S.A., Guadalcanal Country Club, S.L., Medalla Investment XXI, S.L., Masilia Híspalis, S.L., Puerto Quintero, S.L., Fundación Martín Robles, Valle Tulio, S.L., Capital Hill, S.L., Bernardo Martín Moreno, Balbia Híspalis, S.L., Ofelia Robles Manzanete y Somersén Cooperación, S.A., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 22 de mayo de 2012.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

40-6991

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilma. señora María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada del Juzgado de lo Social número cinco de Sevilla, en los autos número 88/2012, seguidos a instancias de Juan Aguirre Escribano, contra Quartz Seguridad, S.L., sobre despidos/ceses en general, se ha acordado citar a Quartz Seguridad, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 28 de enero de 2013, a las 10:40 horas, para asistir a los actos de conciliación en la planta 5ª, y juicio a las 11:10 horas, que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, 1ª planta, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Quartz Seguridad, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 7 de noviembre de 2012.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

40-14263

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Doña María Amparo Atarés Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 273/2012, a instancia de la parte actora don Antonio José Alcaraz Herrera, contra Luis León Pérez, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 29 de noviembre de 2012, del tenor literal siguiente:

Auto: En Sevilla a 29 de noviembre de 2012.

Dada cuenta y;

Hechos:

Primero.—En los autos de referencia, seguidos a instancia de don Antonio José Alcaraz Herrera, contra Luis León Pérez, se dictó resolución judicial en fecha 19 de junio de 2012, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don Antonio José Alcaraz Herrera, contra Luis León Pérez, sobre despido por, debo declarar y declaro el mismo como improcedente, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración así como, a su elección, que deberá verificar en un plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, bien a readmitir al actor en su puesto de trabajo con las mismas condiciones que tenía antes del despido, bien a que le indemnice en la cantidad de 3.762,32 euros, más en todo caso a que le abone los salarios dejados de percibir desde el día del despido (21 de febrero de 2012), hasta la notificación de esta sentencia.

Segundo.—Dicha resolución judicial es firme.

Tercero.— Que se ha solicitado la ejecución de la resolución, instando la extinción de la relación laboral que unía a las partes.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117,3 de la Constitución Española, y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.—Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 280 y siguientes de la LRJS, «Instada la ejecución

del fallo, por el competente se dictará auto conteniendo la orden general de ejecución y despachando la misma. Seguidamente el Secretario citará de comparecencia a las partes ante el Juez, dentro de los cuatro días siguientes».

Vistos los artículos citados y demás disposiciones vigentes y de pertinente aplicación.

Parte dispositiva:

S.S^a dispone: Despachar ejecución a instancia de don Antonio José Alcaraz Herrera frente a Luis León Pérez.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse, de conformidad con lo dispuesto en el art. 556 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada del Juzgado de lo Social número cinco de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada.—La Secretaria.

Diligencia de ordenación de la Secretaria, señora doña María Amparo Atarés Calavia.

En Sevilla a 18 de mayo de 2010.

Visto el contenido del anterior auto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 280 de la LRJS, cítese de comparecencia a las partes para el próximo día veintiocho de enero de 2013 a las 11:05 horas de su mañana, previniendo a las mismas que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer por sí o persona que la represente, se la tendrá por decaída de su petición, y que de no hacerlo la demandada por sí o representante legal, se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo la misma de citación en forma.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, Luis León Pérez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial, María Amparo Atarés Calavia.

40-15384

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilma. señora María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada del Juzgado de lo Social número cinco de Sevilla, en los autos número 572/2012, seguidos a instancias de Isabel María Cano Herrera contra Previsegur Servicio de Prevención, S.L., y Servicio de Prevención Alteris, S.L., sobre despidos/ceses en general, se ha acordado citar a Previsegur Servicio de Prevención, S.L., y Servicio de Prevención Alteris, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 28 de enero de 2013 a las 11:30 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, 5.^a planta, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asis-

tencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Previsegur Servicio de Prevención, S.L., y Servicio de Prevención Alteris, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 22 de noviembre de 2012.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

40-15482

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 317/2012 a instancia de la parte actora, doña Carmen Martín Romero, contra Servicio al Dependiente, S.L. y Carma Más Vida, S.L. sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado resolución de fecha 7 de noviembre de 2012 del tenor literal siguiente:

Providencia de la Magistrada doña María de los Reyes de Flores Canales.

En Sevilla a 7 de noviembre de 2012.

Por necesidades del servicio, se suspenden los actos de Ley convocados para el día 18 de diciembre de 2012 y se señalan nuevamente para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante el Secretario, en la secretaría de este Juzgado, sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio Noga. Planta 5^a, el día 29 de enero de 2013 a las 9,55 horas y el segundo ante la Magistrada-Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este juzgado sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio Noga. Planta 1^a, Sala número 11, señalado el mismo día a las 10,10 horas, estándose a lo demás acordado en anteriores proveídos.

Cítese de nuevo a las partes en litigio con las mismas advertencias y apercibimientos que ya le fueron efectuados en su día, sirviendo la notificación de esta resolución de citación en forma.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo manda y firma S.S.^a ante mí. Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, Servicio al Dependiente, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

40-14601

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1333/2011 a instancia de la parte actora, don Emilio Sevillano García Baquero, don Javier Santos Luna y doña Concepción Aguilar Pérez, contra María del Carmen Moreno Weilan, Germán Grima Carnerero e Isla Estrella, S.C.,

sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado Providencia de fecha 7 de noviembre de 2012 del tenor literal siguiente:

Providencia de la Magistrada doña María de los Reyes de Flores Canales.

En Sevilla a 7 de noviembre de 2012.

Por necesidades del servicio, se suspenden los actos de Ley convocados para el día 18 de diciembre de 2012 y se señalan nuevamente para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante el Secretario, en la secretaría de este Juzgado, sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio Noga. Planta 5.^a, el día 29 de enero de 2013 a las 10,15 horas y el segundo ante la Magistrada-Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este juzgado sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio Noga. Planta 1.^a, Sala número 11, señalado el mismo día a las 10,30 horas, estándose a lo demás acordado en anteriores proveídos.

Cítese de nuevo a las partes en litigio con las mismas advertencias y apercibimientos que ya le fueron efectuados en su día, sirviendo la notificación de esta resolución de citación en forma.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo mandó y firma S.S.^a ante mí. Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a los demandado, María Carmen Moreno Weilan y Isla Estrella, S.C. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

40-14368

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 852/2012, a instancia de la parte actora don Rafael Robles Checa, contra Imovimar Solar, S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado resolución de fecha 26 de julio de 2012, cuya parte dispositiva queda redactado del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Dispongo:

— Admitir la demanda presentada.

— Señalar para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante el Secretario, en la Secretaría de este Juzgado, sita en Avenida de la Buhaira 26, edificio Noga, planta 5.^a, el día 28 de enero de 2013 a las 09:20 horas, y el segundo ante la Magistrada-Juez, que tendrá lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado sita en Avenida de la Buhaira 26, edificio Noga planta 1.^a, Sala número 11, señalado el mismo día a las 09:35 horas, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados, se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada de que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia.

— Citar a las partes en legal forma, con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario

Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

— Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación, que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración. (art. 91,2 y 91,4 LRJS), quien/es deberá/n comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental.

— Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistido o representada por Letrado en ejercicio, lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del art. 21.2 de la LRJS.

— Se advierte a las partes que deben asistir al juicio con las pruebas de que intenten valerse, y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley, adoptando las medidas oportunas a tal fin, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación, y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente, que en todo caso no podrá exceder de quince días (art. 82.3 LRJS).

— Asimismo, deben comunicar a este órgano judicial, cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC), así como la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio a los que se les convoca (art. 83.1 y 2 LPL y 188 LEC).

— Dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado, Imovimar Solar, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

40-12562

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. señor Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla, en los autos número 176/2011 seguidos a instancias de María Cristina Rosario Loreto Alonso, Eduardo Chinchilla Garzón y Gestión Integral en Medicina de Empresa, S.L., contra Fondo de Garantía Salarial y Cardiplus Telemedicina Internacional, S.A., sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a María Cristina Rosario Loreto Alonso, Eduardo Chinchilla Garzón, Gestión Integral en Medicina de Empresa, S.L., Fondo de Garantía Salarial y Cardiplus Telemedicina Internacional, S.A., como parte

demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 29 de enero de 2013 a las 10:20 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, planta 1ª, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Gestión Integral en Medicina de Empresa, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 28 de junio de 2011.—El Secretario Judicial.
(Firma ilegible.)

40-8618

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Doña María del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1119/2011, a instancia de la parte actora doña Elisabeth Medina Rodríguez contra Resamo Peluqueros Asociados, S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado acta de suspensión de fecha 14 de junio de 2012, del tenor literal siguiente:

Acta de suspensión:

En Sevilla 14 de junio de 2012.

Ante S.Sª, asistida de mí la Secretaria Judicial, doña María del Carmen Peche Rubio, de lo Social número ocho de esta capital, siendo las 11:29 horas, constituida en audiencia pública para la celebración de los actos de Ley convocados para el día de hoy, comparece:

Por la parte demandante: Comparece el Letrado don Luis Ocaña Escolar, en virtud de poder que consta en autos.

Por la parte demandada: Resamo Peluqueros Asociados, S.L., no comparece, no constando su citación en autos.

Por S.Sª se acuerda suspender el acto de juicio por el motivo alegado y señalar de nuevo para el próximo día 28 de enero de 2013, a las 9:55 horas el acto de conciliación, y 10:10 horas el acto de juicio, quedando citada la parte compareciente y librándose la citación correspondiente para la parte demandada.

Se da por terminado el presente acto, del cual se levanta la presente, que firma S.Sª con el compareciente y conmigo la Secretaria Judicial, de todo lo cual doy fe, siendo las 11:33 horas.

Y para que sirva de notificación al demandado, Resamo Peluqueros Asociados, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial, María del Carmen Peche Rubio.

40-11681

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Doña María del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 774/2012, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción, contra Morcan, S.L., sobre

Social Ordinario, se ha dictado resolución de fecha 27 de junio de 2012, del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva:**Dispongo:*

— Admitir esta demanda presentada en materia de reclamación de cantidad, señalando para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante el Secretario en la Secretaría de este Juzgado, sita en la planta 6.ª del edificio Noga, Avda. de la Buhaira núm. 26, el día 28 de enero de 2013 a las 10:30 horas, y el segundo ante la Magistrado-Juez que tendrá lugar en la Sala de Vistas número 12, sita en la planta 1.ª del mismo edificio, señalado para el mismo día a las 10:45 horas, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados, se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo, se celebrará el acto sin su presencia.

— Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que deberán concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, asimismo se advierte a las partes que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

— Advertir a las partes que todas las resoluciones que se dicten se notificarán en el domicilio que consta en la demanda, salvo que por aquellas se designe al Juzgado otro a dicho efecto.

— Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación, que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración (art. 91,2 y 91,4 LRJS).

— Se advierte a las partes que todas las resoluciones que se dicten, se notificarán en el domicilio que consta en la demanda, salvo que por aquellas se designe al Juzgado otro a dicho efecto.

— Dar cuenta a S.Sª de los (restantes) medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda, a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

— Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

— Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer al juicio asistida de letrado.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Parte dispositiva:

S.Sª Ilma. dijo: Se accede al interrogatorio del representante legal de la empresa demandada.

Se accede a la prueba documental interesada en el segundo otrosí digo debiendo notificarse esta resolución a las partes.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, haciendo saber que de dicho depósito queda exento todo litigante que sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado número 4027 0000 00, abierta en Banesto, utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, indicando en el campo «Concepto», que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00, más el número y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos, separados por un espacio el código «30» y «Social-Reposición».

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña Carmen Durán de Porras, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, Morcan, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial, María del Carmen Peche Rubio.

40-16035

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Carmen Álvarez Tripero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1045/2010, se ha acordado citar a Unión Frigo Sevilla, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 28 de enero de 2013 a las 10:40 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaíra núm. 26, edificio Noga, planta 6ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Unión Frigo Sevilla, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 29 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial, Carmen Álvarez Tripero.

40-9043

CÓRDOBA.—JUZGADO NÚM. 3

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Córdoba.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1079/2012, a instancia de la parte actora doña Cristina Muñoz Almenara, contra AD. CONC.D. Javier Aguilar Cazorla, FOGASA y Federación de Mujeres Progresistas de Andalucía, sobre Social Ordinario, se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación de la Secretaria señora doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

En Córdoba a 17 de octubre de 2012.

Visto la anterior notificación remitida a la empresa demandada con el resultado de ser desconocida en el domicilio indicando en demanda, no apareciendo citada en legal, según consta en autos, e ignorándose, igualmente por la parte actora, otro domicilio donde citar a la demandada, al encontrarse en concurso de acreedores, estando citada en la persona de su Administrador Concursal, practíquense las actuaciones del art. 156 de la LEC y procédase a su comunicación por medio de edictos, insertando un extracto suficiente en el «Boletín Oficial» correspondiente y en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados.

Se acuerda citar a la demandada, Federación de Mujeres Progresistas de Andalucía, a los actos de conciliación y juicio señalados para el próximo día 28 de enero de 2013, a las diez y cincuenta horas de su mañana, sirviendo el presente proveído de citación en forma.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado, Federación de Mujeres Progresistas de Andalucía, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba a 17 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial, María Meléndez-Valdés Muñoz.

40-15805

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 19

Doña Cristina Martín Taboada, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diecinueve de Sevilla.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 1274/2012, a instancia de Ana Álvarez Borrego y Antonio Velasco García, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Sita en C/ Palma de Mallorca número 1, Piso 2-A San Juan de Aznalfarache (41920 Sevilla), inscrita en el Registro de la Propiedad de San Juan de Aznalfarache tomo 526, libro 49 folio 188, finca número 4353. inscripción 1ª:

Piso Segunda Derecha del edificio sito en San Juan de Aznalfarache, calle Palma de Mallorca número uno, tres y cinco. Su acceso lo tiene por el portal número tres. La superficie es de sesenta y dos metros cuadrados distribuidos en sala de estar-comedor, tres dormitorios, cocina y aseo. Linda por su frente con la calle Palma de Mallorca a la que tiene terraza y hueco; por la derecha, con el piso izquierda de la casa cinco; izquierda, con el piso izquierda, caja de escalera y descansó de la planta; y al fondo con patio de luces.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo, se cita a para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente, alegando lo que a su derecho convenga.

En Sevilla a 17 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial, Cristina Martín Taboada.

40-14224-P

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 24

N.I.G.: 4109142C20110034197.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 1124/2011. Negociado: 2°.

Sobre: Expediente de dominio. Inmatriculación.

Solicitante: Francisco Pavón Reyes.

Procurador: Julio Paneque Caballero.

Letrado:

Cédula de notificación

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia del Magistrado-Juez, don Miguel Ángel Gálvez Jiménez.

En Sevilla a 11 de mayo de 2012.

Recibido el precedente escrito, documentos que se acompañan, poder y copias, del Procurador don Julio Paneque Caballero, incócese el expediente de dominio para la inmatriculación de fincas que se insta en el que se le tendrá por personado en nombre y representación de Francisco Pavón Reyes, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias, en virtud del poder presentado y teniendo por cumplimentado el requerimiento de fecha 22 de febrero de 2012.

Dese traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal, entregándole las copias del escrito y documentos, y cítese a don Francisco Pavón Reyes y a doña Josefa Reyes Cortés y a doña Amalia Leal Álvarez, doña Dolores Pavón Leal, doña M. José Pavón Leal y don Antonio Pavón Leal, como personas herederas de quien procede la finca, y del que a cuyo nombre aparece catastrada, a don Antonio Alanís Díaz, doña Josefa Valderas Vega, doña Rosina Natalia Ramos Robles, doña Dolores Asencio González, don Francisco Pavón Berbel, doña Francisca Álvarez Falantes, don Manuel Romero Gutiérrez, don Antonio Vidal Márquez, don Antonio Alfonso Casado y don Manuel Barrios Cadaval, como dueños de las fincas colindantes, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia. Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, por medio de edictos que se fijarán en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado, y se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el periódico ABC, para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Librense los edictos y la documentación necesaria al Juzgado de Paz de Gerena, con entrega a la parte promoviente para que se encargue de su diligenciado y gastos.

La descripción registral de la finca objeto del expediente es la siguiente:

Urbana.—Lote de terreno urbano no consolidado en C/ Tomás Falante número 9 de Gerena (Sevilla). Tiene una superficie de 1.302 m².

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente al de su notificación.

Para la admisión a trámite del recurso, previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto número 2329 0000 00 112411, indicando en las Observaciones del documento de ingreso, que se trata de un recurso de reposición seguido del código «00», de conformidad en lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos

de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos), o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Lo acuerda y firma S.S^a, doy fe.—El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Diligencia.—Seguidamente cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación y citación a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, se expide la presente.

En Sevilla a 16 de mayo de 2012.—El Secretario. (Firma ilegible.)

40-12938-P

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 25

En el procedimiento Juicio Verbal autos número 1217/11, seguido en este Juzgado a instancia de Cervezas Alhambra, S.L.U., contra doña Julia María Dure de Alonso, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia número 161/12.—En Sevilla a 9 de julio de 2012. Don José Luque Teruel, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número veinticinco de los de Sevilla, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal, seguidos en este Juzgado bajo el número 1217/11, entre Cervezas Alhambra, S.L.U., como demandante, representada por la Procuradora, doña María Mercedes Muñoz Martínez, y asistida por el Letrado don Jaime Ruiz de Velasco Martínez, y de otra y como demandada, la entidad doña Julia María Dure de Alonso, declarada en rebeldía.

Fallo: Que se estima la demanda interpuesta por la Procuradora, doña María Mercedes Muñoz Martínez, en nombre y representación de Cervezas Alhambra, S.L.U., condenando a la demandada, doña Julia María Dure de Alonso, al pago a la demandante de la cantidad de 3.072,88 euros, más intereses y costas.

Contra esta resolución no cabe recurso de apelación, a interponer ante este mismo Juzgado en el plazo de 20 días, tal y como establece el art. 458.1 de la LEC 1/2000.

Así lo acuerda, manda y firma don José Luque Teruel, Juez sustituto del Juzgado de 1ª Instancia número 25 de Sevilla. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la parte demandada, doña Julia María Dure de Alonso, extendiendo y firmo la presente.

En Sevilla a 12 de julio de 2012.—El Secretario. (Firma ilegible.)

40-9826-P

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 27

Doña Rosario Lobillo Eguibar, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número veintisiete de Sevilla.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, inmatriculación 1236/2012, a instancia de Francisca León García, Manuela León García y María Teresa León García, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Descripción de la finca: Suelo urbano de dieciocho metros cuadrados, garaje, sito en la calle Juan Talavera Heredia, número 95, barriada del Cerro del Águila, perteneciente al Registro de la Propiedad número 16 de Sevilla.

Lindero y colindantes: Por el fondo y por la derecha, con la misma finca (número finca 35810), número noventa y siete de la calle Juan Talavera Heredia, propiedad con carácter ganancial de Francisco Martínez León y doña Isabel Sánchez Rodríguez. Por la izquierda, con calle Juan Talavera Heredia número 93, propiedad de María del Lorete Gutiérrez Gordillo.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Sevilla a 2 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial, Rosario Lobillo Eguibar.

40-12808

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

En el Servicio de Estadística del Ayuntamiento de Sevilla, (C/ Jovo, 2, Casa de la Moneda) se instruyen expedientes de altas y cambios de domicilios en el Padrón Municipal de Habitantes conforme al procedimiento del art. 70, primer inciso, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Revisadas las solicitudes, se han observado determinadas deficiencias en las mismas, por lo que fueron requeridos los interesados para la subsanación y mejora, a través de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de edictos al resultar fallida la notificación correspondiente.

No habiéndose subsanado en el plazo otorgado al efecto, en virtud de la competencia atribuida, por resolución de la Alcaldía número 483 de 20 de mayo de 2009, la Sra. Coordinadora General del Área de Innovación ha adoptado la Resolución que luego se cita, por la que al amparo de lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, declara el desistimiento del interesado y ordena el archivo de las actuaciones.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y demás efectos, significándole que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el art. 109.c) del texto legal citado y del art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Número expediente: 968/2012.
 Número resolución: 001050 de fecha: 24/08/2012.
 JESÚS REYES RAYLLON.

Número expediente: 977/2012.
 Número resolución: 001050 de fecha: 24/08/2012.
 MOSES EKUNDAYO.

Número expediente: 1004/2012.
 Número resolución: 001050 de fecha: 24/08/2012.
 ÓSCAR MESA REQUERA.

Número expediente: 1089/2012.
 Número resolución: 001050 de fecha: 24/08/2012.
 YESLING YUNIETH SANDIGO ROMERO.

Número expediente: 1095/2012.
 Número resolución: 001300 de fecha: 02/10/2012.
 FRANCISCO CANALEJAS CASTAÑO.

Número expediente: 1099/2012.
 Número resolución: 001050 de fecha: 24/08/2012.
 INMACULADA PADILLA CÁCERES.

Número expediente: 1110/2012.
 Número resolución: 001050 de fecha: 24/08/2012.
 MUGUREL MUSI.
 NICOLETA-ANCUTA ALI-MUSTAFÁ.
 DANIELA MUSI.
 MIHAI-ANGHEL MUSI.

Número expediente: 1112/2012.
 Número resolución: 001448 de fecha: 26/10/2012.
 CONCEPCIÓN MATA CÁRDENAS.
 MIGUEL ÁNGEL GARCÍA VALENZUELA.

Número expediente: 1132/2012.
 Número resolución: 001050 de fecha: 24/08/2012.
 JAVIER EMILIO BRUGAL MOLINA.

Número expediente: 1153/2012.
 Número resolución: 001300 de fecha: 02/10/2012.
 YOKAIRA MEDINA VALENZUELA.
 CIPRIANA DE LOS SANTOS VALENZUELA.
 JENNY ALTAGRACIA VÁSQUEZ FAMILIA.

Número expediente: 1185/2012.
 Número resolución: 001300 de fecha: 02/10/2012.
 GEORGINA ROXANA GRIGORE.

Número expediente: 1197/2012.
 Número resolución: 001300 de fecha: 02/10/2012.
 JOSÉ RUBIO FORNIELES.

Número expediente: 1201/2012.
 Número resolución: 001300 de fecha: 02/10/2012.
 JONATHAN GÓMEZ POLA.
 AROA GUTIÉRREZ AMAYA.

Número expediente: 1206/2012.
 Número resolución: 001300 de fecha: 02/10/2012.
 YENI YAMILE SORIA DURI.

Número expediente: 1260/2012.
 Número resolución: 001300 de fecha: 02/10/2012.
 MIHAELA IULIANA RADOI.

Número expediente: 1262/2012.
 Número resolución: 001300 de fecha: 02/10/2012.
 MARCO ADRIANO CHÁVEZ BERMÚDEZ.

Número expediente: 1265/2012.
 Número resolución: 001300 de fecha: 02/10/2012.
 M.ª DEL CARMEN POVEA LUQUE.

Número expediente: 1316/2012.
 Número resolución: 001300 de fecha: 02/10/2012.
 FRED WILLIAM EDOKPOLOR.
 AUGUSTINA UDUGBAN.

Número expediente: 1325/2012.
 Número resolución: 001300 de fecha: 02/10/2012.
 JESÚS GARCÍA TRUJILLO.

Número expediente: 1346/2012.
 Número resolución: 001300 de fecha: 02/10/2012.
 JORGE GUSTAVO SORIA SOLIZ.
 PATRICIA FERNÁNDEZ ROMERO.

Número expediente: 1367/2012.
 Número resolución: 001448 de fecha: 26/10/2012.
 ADELAIDA PÉREZ DE LA MATA.
 CARLOS AMADOR PÉREZ.

Número expediente: 1391/2012.
 Número resolución: 001448 de fecha: 26/10/2012.
 ROSA DOLORES FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ.

Número expediente: 1395/2012.
 Número resolución: 001448 de fecha: 26/10/2012.
 CARLOS GONZÁLEZ BLANCO.

Número expediente: 1397/2012.
 Número resolución: 001448 de fecha: 26/10/2012.
 LORENA VENEGAS CHÁVEZ.

Número expediente: 1402/2012.
 Número resolución: 001051 de fecha: 24/08/2012.
 JUAN MATA CAMPO.

Número expediente: 1406/2012.
 Número resolución: 001448 de fecha: 26/10/2012.
 CATALINA A. SALMERÓN VEGA.
 CARLOS ENRIQUE LOAISIGA CORDERO.
 CARMEN GONZÁLEZ MARTÍNEZ.
 DAMARIS A. TELLEZ HURTADO.

Número expediente: 1418/2012.
 Número resolución: 001448 de fecha: 26/10/2012.
 MANUEL VARGAS GIL.

Número expediente: 1447/2012.
 Número resolución: 001211 de fecha: 20/09/2012.
 ABOUDRAMANE KANKA.

Número expediente: 1465/2012.
 Número resolución: 001448 de fecha: 26/10/2012.
 NURIA GUERRA CUBERO.

Número expediente: 1477/2012.
 Número resolución: 001211 de fecha: 20/09/2012.
 PATRICIA LINO LEITE.

Número expediente: 1493/2012.
 Número resolución: 001211 de fecha: 20/09/2012.
 ROSA M. ROMERO RUIZ.

Número expediente: 1497/2012.
 Número resolución: 001448 de fecha: 26/10/2012.
 JOSÉ OÑATE CARVAJAL.

Número expediente: 1502/2012.
 Número resolución: 001448 de fecha: 26/10/2012.
 SOLEDAD JIMÉNEZ BARRERAS.

Número expediente: 1533/2012.
 Número resolución: 001448 de fecha: 26/10/2012.
 MIGUEL ÁNGEL ALCÁNTARA GONZÁLEZ.
 CAREM MARIELYS RODRIGUEZ MARCANO.

Número expediente: 1659/2012.
 Número resolución: 001449 de fecha: 26/10/2012.
 JUAN ÁNGEL FLEITAS.

Número expediente: 1664/2012.
 Número resolución: 001211 de fecha: 20/09/2012.
 PATRICIA BUENO MARCOS.

Número expediente: 1670/2012.
 Número resolución: 001211 de fecha: 20/09/2012.
 XIANLING WU.
 LIANGYAN LANG.

Número expediente: 1676/2012.
 Número resolución: 001449 de fecha: 26/10/2012.
 GABRIEL GRIGORE.
 CRISTINEL GRIGORE.

Número expediente: 1727/2012.
 Número resolución: 001449 de fecha: 26/10/2012.
 JOSÉ MANUEL PALOMO JIMÉNEZ.

Número expediente: 1730/2012.
 Número resolución: 001449 de fecha: 26/10/2012.
 MANUEL GREGORIO SOSA.

Número expediente: 1745/2012.
 Número resolución: 001449 de fecha: 26/10/2012.
 MANUEL CORTES CRESPO.

Número expediente: 1750/2012.
 Número resolución: 001449 de fecha: 26/10/2012.
 KENYA ROXANA MANSILLA.

Número expediente: 1864/2012.
 Número resolución: 001449 de fecha: 26/10/2012.
 SALAH SOUFIANI.
 GHASSANE FARAH.
 IMAD SOUFIANI.

Número expediente: 1873/2012.
 Número resolución: 001449 de fecha: 26/10/2012.
 SILVIA GARCÍA SÁNCHEZ.
 JOSÉ MANUEL LORA GARCÍA.

Sevilla a 3 de diciembre de 2012.—El Jefe de Servicio de Estadística, José Antonio Suero Salamanca.

2W-15491

SEVILLA

Agencia Tributaria de Sevilla

Anuncio por el que se publican las denuncias por infracciones a la Ordenanza municipal de medidas para el fomento y garantía de la convivencia ciudadana en los espacios públicos de Sevilla, aprobada por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno el 20 de junio de 2008 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 166, de 18 de julio de 2008.

Habiendo intentado practicar la notificación individual a las personas que a continuación se relacionan en la forma prevista en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin resultado positivo, procede hacer público lo siguiente:

El Gerente de la Agencia Tributaria de Sevilla, en virtud de la competencia que tiene delegada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, ha ordenado la incoación del procedimiento sancionador por infracciones a la Ordenanza municipal de medidas para el fomento y garantía de la convivencia ciudadana en los espacios públicos de Sevilla; El nombramiento de la funcionaria Iluminada Cano Remesal, como instructora del procedimiento y la confirmación de las medidas provisionales que, en cada caso se hubieran adoptado.

De conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, BOE 189, de 9 de agosto), se pone en su conocimiento lo siguiente:

- Que podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, lo que implicará la resolución del procedimiento con la imposición correspondiente.
- Que podrá, en el plazo de quince días hábiles, a partir de esta publicación, formular las alegaciones, que estime convenientes con aportación y propuesta de las pruebas oportunas. Y que podrá plantear la recusación contra la Instructora del procedimiento, de concurrir alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, anteriormente citada.
- Que podrá pedir Audiencia en el procedimiento, cuyas actuaciones se encuentran de manifiesto en el Departamento de Gestión de Sanciones de la Agencia Tributaria de Sevilla, salvo que no figuren en el procedimiento ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas, en su caso, por el interesado.
- Que, de no efectuar las alegaciones en el plazo prescrito, el presente decreto, podrá ser considerado, como propuesta de resolución.

- e) Que la competencia para dictar la resolución e imposición, en su caso, de la sanción correspondiente, se atribuye al Gerente de la Agencia Tributaria de Sevilla por Delegación de la Junta de Gobierno de la ciudad en sesión celebrada el día 8 de julio de 2011 («Boletín Oficial» de la provincia 239, de 15 de octubre de 2011).
- f) Que el plazo de resolución de este procedimiento es de un año desde su inicio. Y de no recaer resolución expresa, pasado dicho plazo, se producirá la caducidad del mismo, salvo que la Instructora del expediente acuerde la suspensión del plazo para resolver conforme al artículo 42.5 de la Ley 30/1992.

Pago de la multa: Deberá hacerse efectiva durante los quince días hábiles siguientes al de la presente publicación. El pago implica la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, considerándose en ese supuesto definitivas las medidas de carácter provisional adoptadas, en cada caso, durante la incoación del procedimiento y sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos que procedan.

Forma y lugar de pago: Mediante carta de pago que le será facilitada en las oficinas de Atención al Contribuyente de la Agencia Tributaria de Sevilla, donde deberá personarse debidamente identificado, o con autorización, en el caso de no ser el interesado, o bien, desde la oficina virtual, en la dirección <https://www.sevilla.org/ovweb>.

Pago de multas con tarjeta a través de internet: En www.sevilla.org, y accediendo por sede electrónica/tributos y recaudación, podrá consultar sus deudas por multas y proceder a su pago mediante tarjeta de crédito o débito.

Presentación de documentos: La solicitud de vista del expediente, audiencia y demás trámites se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en calle Pajaritos, número 14, en los distintos Registros Auxiliares, en las Oficinas de la Agencia Tributaria de Sevilla, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

Sevilla a 3 de diciembre de 2012.—La Directora del Departamento de Gestión de Sanciones, Victoria Eugenia Guerle Lara.

Deudor	N.I.F.	Expte.	Boletín	Fecha	Hora	Lugar	Matr.denunciante	Normativa/puntos	Cuantía
ABDALLAH, YASSIR	X6957086T	201200226933	296951	18/09/2012	16:46	CALLE DOCTOR FEDRIANI Nº24	1098	ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
BERMÚDEZ MORENO, JOSÉ	30419337C	201200228058	289377	18/09/2012	12:30	CALLE TORCUATO LUCA DE TENA	218	ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
CABRAL BENITEZ, SINESIO	2641589	201200220797	266803	05/09/2012	12:15	CALLE LEON XIII DELANTE DE ESQUINA CALLE MANZANA	662	ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
CAMACHO TEJADO, JUAN JOSÉ	41615685Z	201200220888	290758	28/08/2012	16:45	CALLE TORCUATO LUCA DE TENA	1020	ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
CAMACHO TEJADO, JUAN JOSÉ	41615685Z	201200228118	290675	21/09/2012	14:00	CALLE TORCUATO LUCA DE TENA (INFANTIL)	709	ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
CORTES FERNÁNDEZ, CEFERINO	77816495	201200224763	265903	04/09/2012	13:00	CALLE RAFAEL SALGADO	1055	ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
GÓMEZ FERNÁNDEZ, VICTORIANO	74733169M	201200228076	290912	17/09/2012	09:30	CALLE RAFAEL SALGADO, Nº 11	826	ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
HERRERA MARRERO, MARIA ROSARIO	43252694K	201200220966	289226	03/09/2012	20:30	CALLE PIROTECNIA	1034	ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
HUSSEIN ADAM HUSSEIN, ABDALLAH	X7257582R	201200220996	299285	06/09/2012	16:19	CALLE BAMI	1200	ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
IKECHUKWI, OBI JOSÉPH	70417087L	201200209811	259006	09/08/2012	11:30	C/SAN JUAN BOSCO ESQUINA AVDA MIRAFLORES	246	ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
JIMÉNEZ RODRIGUEZ, JUAN ANTONIO	28723434F	201200221002	289113	06/09/2012	16:35	CALLE TORCUATO LUCA DE TENA	1195	ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
JIMÉNEZ ROMERO, SEBASTIAN	28875328R	201200185493	289082	08/07/2012	17:19	CALLE TORCUATO LUCA DE TENA	726	ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
JIMÉNEZ ROMERO, SEBASTIAN	28875328R	201200220867	289087	03/09/2012	19:40	CALLE CASTILLO DE BAÑOS DE LA ENCINA	726	ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
JIMÉNEZ ROMERO, SEBASTIAN	28875328R	201200220985	289252	06/09/2012	13:10	CALLE LUIS ROSALES	1129	ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
JIMÉNEZ ROMERO, SEBASTIAN	28875328R	201200220987	269628	03/09/2012	20:22	CALLE LUIS ROSALES	1020	ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
JIMÉNEZ ROMERO, SEBASTIAN	28875328R	201200226942	290911	17/09/2012	08:45	C/TORCUATO LUCA DE TENA Nº 18	826	ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
JIMÉNEZ ROMERO, SEBASTIAN	28875328R	201200228103	289011	24/09/2012	18:10	AVDA DE LA PALMERA, 56	1143	ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
JIMÉNEZ ROMERO, SEBASTIAN	28875328R	201200236721	119712	30/09/2012	20:55	CALLE BAMI	1017	ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
LAVADO BELLIDO, DOMINGO	28693062X	201200220871	289181	11/09/2012	19:00	CALLE CASTILLO DE ALCALA DE GUADAIRA	1129	ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
MARTOS LÓPEZ, MIGUEL	37781124J	201200228132	293653	12/09/2012	11:30	CALLE HUERTA DE LA FONTANILLA	1011	ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
MATITOS RODRIGUEZ, JOSÉ	27298579V	201200221905	304126	11/09/2012	13:38	C/COLON, 2 GINES SEVILLA	T15263Z	LEY 7/2006 ACTIVIDADES DE OCIO. ART. 008 APDO. 003.	100 €
MONTERO DOMINGUEZ, ANTONIO JOSÉ	28526760K	201200226889	253024	13/09/2012	08:55	CALLE MIRADOR (EL)	1009	ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
MONTERO DOMINGUEZ,	28526760K	201200236879	224730	06/10/2012	19:24	LUGAR	1140	ORDENANZA CONVIVENCIA.	30 €

Deudor	N.I.F.	Expte.	Boletín	Fecha	Hora	Lugar	Matr.denunciante	Normativa/puntos	Cuantía
ANTONIO JOSÉ						ESTACIÓN DE SANTA JUSTA		ART. 33 APDO. 3.	
OBI, JOSÉPH IKECHUKWU	Y0417087L	201200207494	267891	16/07/2012	11:00	AVDA MIRAFLORES	326	ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
OKONJI, MICHAEL JUNIOR	Y0455358M	201200220883	289301	11/09/2012	18:05	AVDA PALMERA (LA)	1200	ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
OKONJI, MICHAEL JUNIOR	A2859928	201200220886	269627	30/08/2012	09:20	CALLE PAEZ DE RIBERA	1020	ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
OLUSOLA MEFFUL, MOSES KAYODE	X6901621B	201200236726	224729	06/10/2012	18:10	LUGAR ESTACIÓN DE SANTA JUSTA	1140	ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
ORTEGA COLETTE, MANUEL	28624075T	201200221007	295765	06/09/2012	17:54	CALLE RAFAEL SALGADO	502	ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
OSAGIO DAWN, CHARLES CODWIN	X9480478Q	201200226940	291414	18/09/2012	12:00	AVDA CIENCIAS (LAS) FRENTE A CONSULTORIO	1223	ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
PALMA RODRIGUEZ, MANUEL	28486933F	201200228079	266798	19/09/2012	18:45	AVDA DOCTOR FEDRIANI	1203	ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
PARRA ORTIZ, FRANCISCO JAVIER	28603146R	201200220892	299015	28/08/2012	16:55	CALLE BAMI	1020	ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
PARRA ORTIZ, FRANCISCO JAVIER	28603146R	201200224697	229612	05/09/2012	20:30	PLAZA RAFAEL SALGADO, Nº 29	826	ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
PARRA ORTIZ, FRANCISCO JAVIER	28603146R	201200224765	265904	04/09/2012	13:10	CALLE CASTILLO DE ALANÍS DE LA SIERRA	1055	ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
PARRA ORTIZ, FRANCISCO JAVIER	28603146R	201200226903	293629	16/09/2012	17:15	CALLE CASTILLO DE CONSTANTINA	1098	ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
QUINTERO APARICIO, MANUEL	28581411R	201200220897	289178	30/08/2012	18:10	CALLE CASTILLO DE ALCALA DE GUADAIRA	1129	ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
REGAÑA JAEN, RAFAEL	30222257G	201200227007	289277	23/09/2012	20:32	CALLE TORCUATO LUCA DE TENA	1055	ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
RIVERA MIRANDA, JOSÉ ANTONIO	28604319R	201200220837	255257	01/09/2012	17:28	DELANTE DE C/EDUARDO Nº91	1221	ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
SAAVEDRA VAZQUEZ, MIGUEL	28841167H	201200220954	291036	06/09/2012	11:00	CALLE HUERTA DE LA FONTANILLA	314	ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
SÁNCHEZ MUÑOZ, JOSÉ MANUEL	28924986W	201200226934	288228	22/09/2012	17:00	CALLE BAMI	1017	ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
UTRERA UTRERA, ANTONIA	24193031K	201200228280	273984	18/09/2012	19:25	AVDA CONSTITUCION (LA)	773	ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 1.	50 €
VIORREL, IORDAN	X8930975Y	201200236797	296676	06/10/2012	20:27	PLAZA ESPAÑA	1203	ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €

2W-15611

CARMONA

Don Juan Avila Gutierrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que habiéndose aprobado mediante Junta de gobierno Local las bases relativas a la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a clubs deportivos por la realización de actividades deportivas en el año 2012, se publica en el «Boletín Oficial de la Provincia, incluyendo el texto íntegro de dicho texto.

En Carmona a 10 de diciembre de 2012.—El Alcalde, Juan Avila Gutiérrez.

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A CLUBS DEPORTIVOS POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL AÑO 2012.

Por la presente convocatoria se inicia el procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación de las subvenciones que a continuación se expresan y cuyo contenido es el siguiente:

A) BASES REGULADORAS.

Bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 5 de diciembre de 2012 .

B) CREDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCION Y CUANTIA TOTAL MAXIMA DE LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS.

El crédito asignado a la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.00.489.00.00, del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Carmona para 2012 asciende a 92.543,00 Euros.

La concesión de estas subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el ejercicio de 2012.

C) OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESION DE LA SUBVENCION.

Objeto: Las presentes subvenciones tienen por objeto la concesión de ayudas a los clubs deportivos federados de Carmona para el desarrollo durante el año 2012, de sus diferentes proyectos deportivos, siendo un instrumento de fomento y promoción del deporte.

Finalidad: Las presentes subvenciones tienen como fin colaborar en el desarrollo de las actividades deportivas que se ejecuten en Carmona, fomentando el asociacionismo deportivo, la participación en competiciones deportivas y la promoción de las diferentes disciplinas deportivas y la práctica de las mismas.

Las subvenciones irán encaminadas a sufragar parte de los gastos del desarrollo y/o organización de determinados proyectos deportivos, y cuyos contenidos técnicos se especifican a continuación.

Podrán ser subvencionados los proyectos que incluyan los siguientes contenidos deportivos:

1.- Por participar en las competiciones oficiales federadas de carácter continuado según los distintos calendarios federativos de la temporada, debiéndose especificar claramente aspectos como: el tipo de competición (ligas provinciales, autonómicas y nacionales), duración de las mismas, categoría de los participantes, disciplina deportiva, número de equipos y/o de deportistas que participan etc.

2.- Por participar en campeonatos nacionales, fases de sector, campeonatos autonómicos etc. fuera de Carmona.

BENEFICIARIOS Y REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.

BENEFICIARIOS

1. Podrán solicitar las subvenciones que se convocan en virtud de la presente convocatoria: los Clubes Deportivos federados que tengan su sede social en la ciudad de Carmona, carezcan de ánimo de lucro y figuren debidamente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de Carmona de acuerdo al marco jurídico vigente.

Las entidades antedichas, tanto las de nueva creación como los que soliciten por primera vez esta subvención deberán encontrarse adaptadas al marco jurídico de la Ley del Deporte de la Comunidad Andaluza 6/98, de 14 de diciembre con toda la documentación perfectamente adaptada y ratificada conforme establece la ley.

2.- Quedarán excluidas de la presente convocatoria, las entidades deportivas que, cumpliendo los requisitos anteriores, no hubieran justificado en tiempo y forma subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Carmona en el ejercicio de 2011, de conformidad con los requisitos que fueron exigidos en su día.

3.- Quedarán excluidas de estas ayudas y por tanto no podrán ser beneficiarios, aquellas entidades que concurren en alguna de las siguientes circunstancias:

No podrán ser subvencionadas aquellas entidades que no garanticen un funcionamiento democrático.

Tampoco podrán ser subvencionadas las entidades deportivas a que se hace referencia en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Finalmente, quedan excluidas aquellas entidades que no acrediten estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de Carmona.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La forma de concesión de las presentes subvenciones es mediante concurrencia competitiva.

Las subvenciones que se conceden se gestionarán de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos municipales.

SOLICITUDES

a).- Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de Carmona, y se presentarán en el Registro General sito en el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC).

b).- A la solicitud, se acompañaran los siguientes documentos :

b.1.- Documentación acreditativa de la constitución legal de la entidad peticionaria: acta de constitución de la entidad, estatutos, fotocopia del CIF y certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones de Carmona. No será necesaria esta documentación si ya se encuentra en el Ayuntamiento.

b.2.- Declaración jurada de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que se justificará mediante certificación o informe expedido por los organismos correspondientes, o declaración jurada expedida por el Secretario de la entidad solicitante, dando fe de dicha circunstancia.

b.3.- Certificación expedida por el Secretario de la entidad solicitante donde se indique y especifique otras subvenciones recibidas en el 2011 y 2012 por otros Organismos e Instituciones Públicas o Privadas para el mismo fin u otros similares, y certificación de las subvenciones solicitadas a otros Organismos Públicos (Junta, Diputación, Federaciones etc.) , para el desarrollo de actividades deportivas..

b.5.- Documentación expedida desde la Federación Deportiva, con los datos más actualizados del número total de participantes federados por categoría y tipo de competición (provincial, autonómica etc.), número total de licencias, los costes federativos obligados (licencias, mutualidad, arbitrajes, sanciones etc.), y toda aquella información de interés relevante que pudiera servir al Ayuntamiento.

b.6.- Documentación acreditativa del número de cuenta corriente donde dicha entidad pretende sean transferidos los importes de la subvención, si ésta fuera concedida; indicando con claridad todos los dígitos de la misma. No será necesaria esta documentación si ya se encuentra en el Ayuntamiento.

b.7.- Memoria Deportiva de las actividades realizadas en el año 2011-2012 con los distintos programas deportivos desarrollados por la entidad solicitante, sintetizando los datos más relevantes de los programas llevados a cabo:

Número de participantes, categoría y nivel de participación.

Tipo de actividad desarrollada, fechas, lugares de desarrollo de la actividad.

Calendario y resultados deportivos de la competición (en el caso de que los clubes incluyan la organización de competiciones, deberán especificar si éstas se incluyen en el calendario oficial de las federaciones, categoría de la competición, estimación de participantes, edades o cuántos serán de Carmona...).

Se añadirán los recursos utilizados, cambios con respecto a años anteriores, elementos publicitarios utilizados (carteles, folletos, etc)

b.8.- Un Presupuesto de ingresos y gastos realizados que refleje todas las subvenciones o ayudas económicas que cada entidad ha recibido según su proyecto.

La entidad solicitante deberá incluir tantos presupuestos como programas de actividades integren el proyecto para el que se solicita la subvención, sin olvidar que al final deberá sumar el importe parcial de cada uno de los presupuestos de cada actividad, e indicar la cuantía global que se solicita.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a).- El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 18 de diciembre de 2012. Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado serán devueltas a los interesados por la Delegación Municipal de Deportes, con indicación de tal circunstancia, sin más trámite.

Las solicitudes deberán entregarse en el registro general del Ayuntamiento de Carmona, ubicado en el Servicio de Atención al Ciudadano, en horario de atención al público.

b).- Los solicitantes, a requerimiento del Ayuntamiento, a través de la Delegación de Deportes, dispondrán de un plazo improrrogable de 10 días naturales para completar la documentación o subsanar los defectos materiales o formales que se aprecien, con apercibimiento de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Sin perjuicio de lo anterior en cualquier momento, a lo largo del procedimiento, podrá instarse a la entidad solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la citada Ley, con-

cediendo a tal efecto un plazo de 10 días naturales a partir de la notificación, con expresa advertencia de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a la tramitación de la solicitud.

CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:

a) La concesión de estas ayudas estará supeditada, en todo caso, a la existencia de disponibilidad presupuestaria habilitada para este fin en el ejercicio correspondiente.

b) Para la concesión de subvenciones, al amparo de la presente convocatoria, se tendrán en cuenta necesariamente los siguientes criterios objetivos que se exponen a continuación:

b.1.- CLUBES DEPORTIVOS se tendrá en cuenta aspectos como:

Licencias. Por cada licencia presentada, incluyendo entrenadores, delegados, fisios: 20 puntos.

Inscripciones de equipos (por cada sección o equipo del club y atendiendo a la categoría o nivel de cada uno).

(En deportes individuales se considera una sola sección o equipo del club, la más alta)

Nivel bajo: 50 puntos.

Nivel medio: 100 puntos.

Nivel alto: 200 puntos.

Arbitrajes:

Deportes de equipo. Por cada arbitraje incluyendo todos los equipos del club: 10 puntos.

Deporte individual. Por cada jornada o prueba y por cada deportista: 0,50 puntos.

El máximo de puntos anual que un club puede obtener por este concepto es de 3.000 puntos.

Continuidad y estabilidad del proyecto (antigüedad):

Se puntúa sólo al club, no a las secciones y equipos del mismo

Menos de 5 años: 30 puntos.

Entre 5 y 10 años: 50 puntos.

Entre 10 y 20 años: 100 puntos.

Más de 20 años: 200 puntos.

(la suma del número de puntos obtenidos por todos los clubes, dividido entre la cantidad disponible nos daría el valor de un punto, que multiplicado por el número de puntos de cada club, resultaría la cantidad de percibir por club).

ORGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO.

a).- El examen de las solicitudes, y la comprobación de la documentación requerida se llevará a cabo por los Servicios Técnicos de la Delegación Municipal de Deportes que elevarán un informe al Consejo Local de Deportes.

b).- El Consejo Local de Deportes procederá a la valoración y posterior propuesta de resolución al Sr. Alcalde-Presidente para su aprobación.

El acto por el que se resuelve la convocatoria contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, la desestimación del resto de solicitudes, la cuantía de la subvención concedida y la cuantía total a justificar.

c).- Las solicitudes presentadas en tiempo y forma y no resueltas expresamente en el mismo plazo, se entenderán desestimadas, archivándose sin más trámite.

MEDIO DE NOTIFICACIÓN.

La concesión de subvenciones se comunicará a las entidades beneficiarias, una vez haya sido resuelta su aprobación por el Alcalde-Presidente.

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

PORCENTAJE QUE, COMO MÁXIMO, PUEDE CUBRIR LA SUBVENCIÓN DEL COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

a) La solicitud de subvención no podrá superar el 50% del importe del Presupuesto del Proyecto de actividades a que se aplique.

b) La concesión de estas subvenciones será compatible con otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo destino, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del importe de la actividad que se subvenciona. Serán, en todo caso, incompatibles con otras subvenciones concedidas por el Excmo. Ayuntamiento de Carmona.-

c) La cuantía individualizada máxima que se puede otorgar individualmente a un solicitante, conforme a las presentes Bases, se cifra en el 15% del presupuesto total.

d) No se admitirán justificantes por importe alguno en concepto de gastos indirectos.

e).- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria. Todas las cantidades concedidas se ingresarán en una cuenta bancaria a nombre de la entidad, indicada en la solicitud.

f).- El libramiento de las ayudas que, en su caso, se concedan se realizará de la siguiente manera:

El Ayuntamiento de Carmona procederá automáticamente a compensar, del importe de la subvención que deba transferir a las entidades beneficiarias de las mismas, las cuantías que éstas le adeuden por diversos conceptos.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE LA JUSTIFICACIÓN.

Los beneficiarios deberán justificar la realización de los gastos correspondientes a las actividades subvencionadas, por importe de, al menos, la cuantía de la subvención concedida.

La justificación de la subvención se realizará mediante la elaboración de una MEMORIA GENERAL que contendrá determinada documentación, y será presentada con anterioridad al día 31 de marzo de 2013.

Los contenidos que deberá incluir dicha memoria son:

1.-Un Dossier técnico sencillo pero documentado de todos los programas deportivos realizados junto con una descripción de las actividades; ajustándose en la medida de lo posible al proyecto presentado inicialmente cuando se solicitó la subvención, e independientemente del importe de subvención concedida. Las entidades deportivas deberán incluir en el dossier técnico el mayor número de datos posibles acerca de las actividades realizadas, con una descripción amplia y detallada que clarifique lo más importante de los contenidos deportivos...

2.- Liquidación económica del programa de actividades subvencionadas, incluyendo una relación de los ingresos y gastos generados de cada una de ellas acorde a lo presentado en el proyecto inicial. En esta liquidación, la suma de los ingresos debe ser igual a la suma de los gastos más/menos el remanente/déficit de tesorería.

3.- Relación de facturas, con indicación del nombre o razón social, licencia fiscal o NIF o CIF del proveedor y el IVA correspondiente, el lugar y fecha de su emisión que deberá corresponder al año 2012, la descripción de la operación y su contraprestación total.

3.a).- Los gastos justificativos que se aceptarán como comprobantes serán los que aparecen a continuación:

-Nóminas.

-Documentos de ingreso de las cuotas de la S. Social.

-Material deportivo.

-Alquiler de instalaciones o material.

-Gastos federativos: licencias, mutualidad, arbitrajes etc.

-Gastos de trofeos deportivos (hasta un máximo del 25% de las facturas presentadas para justificar).

-Material de oficina (hasta un 20% de las facturas presentadas para justificar).

-Desplazamientos y alojamientos de deportistas por asistir a competiciones, y en el caso del uso de vehículos particulares con los datos bien presentados, nombre del deportista, motivo y lugar del desplazamiento, etc.(se puede justificar mediante factura de gasolinera).

Retribuciones a técnicos o colaboradores.

Facturas a nombre de la entidad deportiva. Admitiéndose además los recibos emitidos por organismos oficiales que no puedan emitir facturas, siempre que estén validados por el sello o impresión mecánica correspondiente.

Nota: Se presentará siempre original y copia de cada documento para su compulsión. Dicha documentación se compulsará (copia) y sellará (original) con el fin de controlar la concurrencia de subvenciones, efectuando la devolución del original una vez comprobado y sellado la documentación.

3.b) La liquidación de ingresos y gastos, se refiere a una relación genérica y valorada de todos los ingresos que ha obtenido la entidad beneficiaria de la subvención, así como de los gastos, todos ellos referidos al periodo para el que se concede la subvención. En esta liquidación la suma de los ingresos debe ser igual a la suma de los gastos mas/menos el remanente/déficit de tesorería.

4.- Valoración técnica que realiza la entidad solicitante de las actividades subvencionadas llevadas a cabo, y del contenido general: evaluación del trabajo hecho, resultados alcanzados, participación, objetivos cumplidos etc. Si del examen de la documentación presentada, resultare ser ésta incompleta, se concederá un plazo improrrogable de diez días naturales para su subsanación, transcurridos los cuales, sin efectuar ésta se perderá el derecho a la subvención concedida con la obligación automática de reintegro de los importes previamente percibidos, junto con los intereses legales, a contar desde la fecha de su concesión.

G.- OBLIGACIONES QUE ASUMEN LAS ENTIDADES SUBVENCIONADAS.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones. Además, asumirán las siguientes obligaciones:

1.- Devolver la parte de subvención no invertida en la realización de las actividades objeto de la subvención.

2.- Responder ante la Delegación Municipal de Deportes de la veracidad de los datos señalados en la solicitud y en la documentación que acompañe.

3.- Comunicar a la Delegación Municipal de Deportes cualquier eventualidad que pueda afectar a la programación, desarrollo, finalización y financiación de la actividad subvencionada.

4.- Proporcionar a la Delegación Municipal de Deportes, durante el ejercicio del año 2012, toda la información que ésta solicite, referente a las actividades subvencionadas.

5.- Justificar el importe de la subvención conforme a lo establecido en la presente convocatoria.

6.- Prestar declaración acerca de las subvenciones recibidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o Entidades Públicas y Privadas.

7.- No tener deudas pendientes con la Administración Tributaria ni con la Hacienda Municipal.

H.- INCUMPLIMIENTO-ANULACION Y REINTEGRO DE LA SUBVENCION

H.1).- CRITERIOS DE GRADUACION DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS ASI COMO DE LAS CONSECUENCIAS DE LOS MISMOS.

La entidad subvencionada será responsable de la calidad técnica de la actividad llevada a cabo con el importe de la subvención.

Las infracciones en que pueda incurrir el adjudicatario de la subvención, se calificarán de leves, graves y muy graves, según la tipificación siguiente:

LEVE:

- La negativa por parte de la entidad subvencionada a someterse a las actuaciones de control efectuadas por la Delegación Municipal de Deportes para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

GRAVES:

- Incumplir alguna de las condiciones establecidas en la convocatoria de subvenciones.

- Haber falseado los datos formulados en la solicitud o documentación aportada, no reuniendo la entidad solicitante los requisitos establecidos en la convocatoria.

- Incumplir las instrucciones efectuadas por los Servicios Técnicos de la Delegación Municipal de Deportes en el desarrollo de las actividades subvencionadas.

MUY GRAVES:

- No realizar las actividades subvencionadas.

- Aplicar las subvenciones a fines distintos para los que fueron concedidas.

- No justificar suficientemente la subvención concedida conforme a lo previsto en la presente convocatoria.

El incumplimiento de las obligaciones enumeradas en esta Base dará lugar a la imposición de las correspondientes sanciones graduadas de la siguiente forma:

- Faltas leves: de 85 a 300 €

- Faltas graves: de 300,01 a 1.000 €.

- Faltas muy graves: de 1.000,01 € a la pérdida total de la subvención.

Estas sanciones económicas por faltas, no excluyen la apertura de un expediente sancionador, que pueda llegar incluso a la anulación de la subvención.

Para la aplicación de las sanciones se seguirá el procedimiento establecido en las normas contenidas en el Título IX de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, modificado por la Ley 4/99 de 13 de Enero.

H.2).- ANULACION DE LA SUBVENCION. Procederá la anulación de la subvención concedida, en los supuestos de renuncia del beneficiario, en los recogidos en los artículos 36.1 y 36.2 de la ley 38/2003, General de Subvenciones, en los casos de incumplimientos por parte del mismo de las obligaciones asumidas y contenidos en la presente convocatoria o que se le hubieran impuesto, previa tramitación del expediente.

H.3).- REINTEGRO DE LA SUBVENCION.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas con los correspondientes intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa también del expediente, en los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado G. de la presente convocatoria.

La Delegación Municipal de Deportes podrá acordar la inhabilitación de la entidad para posteriores subvenciones convocadas por la misma y la cancelación de la ayuda concedida, con la obligación de la entidad subvencionada de reintegrar las cantidades percibidas, desde el momento de su percepción, si se incurriera en alguna falta muy grave, definida en la Base precedente.

El reintegro de las cantidades percibidas sobre la subvención aprobada tendrá la consideración de ingreso de derecho público a todos los efectos, procediendo su cobro por vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que haya lugar.

I.- RECURSOS Y NORMATIVA APLICABLE.

a) Contra el acuerdo de concesión de subvención, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, el acuerdo podrá ser recurrido potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJ-PC. No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

b) En lo previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

J.- ENTRADA EN VIGOR

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el órgano competente.

ANEXO I

SOLICITUD SUBVENCIÓN A ENTIDADES DEPORTIVAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS "CONVOCATORIA 2012"

1 DATOS DE LA ENTIDAD

NOMBRE DE LA ENTIDAD N° CIF

DOMICILIO

LOCALIDAD C.P.

TELÉFONO FAX MÓVIL

CORREO ELECTRÓNICO WEB

2 DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD/PRESIDENTE

NOMBRE Y APELLIDOS NIF

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

POBLACIÓN C.P. CARGO QUE OSTENTA

TELÉFONO MÓVIL FAX

CORREO ELECTRÓNICO

3 DATOS BANCARIOS

Código entidad Código sucursal Código control N° de cuenta

4 SOLICITUD DE OTRAS SUBVENCIONES

No ha solicitado ni obtenido otras ayudas publicas o privadas para la misma actividad

Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma actividad, relacionadas con esta solicitud, procedente de cualquier Administración o Ente Público o privado, no superando las mismas el 100% del coste de la actividad.

SOLICITADAS

Fecha /año Otras Administraciones/Entes Públicos o privados.

CONCEDIDAS

Fecha /año Otras Administraciones/Entes Públicos o privados.

5 SOLICITUD (es requisito imprescindible que este apartado este relleno)

EXPONE:

1º. Que la citada entidad deportiva presenta la documentación exigida en la presente Normativa.

2º. Que el presupuesto total del proyecto presentado incluyendo todas las actividades es de..., €

Nota: se recuerda que la solicitud de la subvención no podrá superar el 50% del importe total del presupuesto presentado.

En virtud de lo antedicho, El/la abajo firmante SOLICITA:

Se conceda una subvención a la entidad deportiva cuya representación legal ostento, por importe de ..., € ,asumiendo esta entidad solicitante, expresa e íntegramente el contenido de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades deportivas para la organización de actividades deportivas en nuestra ciudad durante el ejercicio 2012, convocada por la Delegación Municipal, al amparo de la cual se cursa la siguiente solicitud.

En Carmona, a ..., de ..., de 2012

(Firma y sello de la entidad)

ANEXO II

PRESUPUESTO INICIAL DE LAS ACTIVIDADES CONVOCATORIA 2012.

ACTIVIDAD DEPORTIVA ESPECÍFICA:

GASTOS EUROS INGRESOS EUROS

Alquileres de la instalación deportiva De participantes

Personal: nóminas, seguridad social etc. Aportación de la entidad

Publicidad: carteles, folletos, otros Cuotas de socios

Administración (teléfono, correos, oficina)

Gastos federativos: cuotas, sanciones, etc. Patrocinio Privado

Jueces, árbitros, cronometradores Patrocinio privado

Trofeos, medallas, premios etc. Entidad Bancaria

Licencias, mutualidad deportiva Fundaciones

Material Deportivo Empresa Patrocinadora...

Materiales (farmacéuticos, higiénicos, etc.)

Desplazamientos por competiciones Federación Deportiva

Alojamientos - Restauración

Seguros

Traslado de material

Seguridad social Alquiler de la Instalación

Audiovisuales (Megafonía; micro.) Reclamos Publicitarios

Venta de Entradas

Otros gastos Bar

Otras aportaciones

TOTAL GASTOS TOTAL INGRESOS

El presupuesto debe estar equilibrado (Ingresos = Gastos). Se presentarán tantas hojas de presupuestos como programas de actividades integren el proyecto

ANEXO III

JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION

MEMORIA GENERAL

CONTENIDOS A DESARROLLAR

1.- DOSSIER TECNICO: deberá contener aquella información que describa de forma amplia y extensa lo realizado en cada actividad, ajustándose al proyecto presentado.

- Tipo de actividad realizada (organización o participación).

- Características específicas de cada actividad:

-Deporte o actividad física (federado o promocional).

-Número de participantes, número de equipos (totales).

-Categoría y/o edades de los participantes en cada actividad, resultados deportivos etc.

-Nivel técnico de la actividad y/o categoría de la competición.

-Lugar de desarrollo.

-Recursos utilizados: de personal, de material deportivo, de instalaciones etc.

-Adjuntar recortes de prensa, cartel anunciador, fotografías de los participantes etc.

2.- LIQUIDACION ECONÓMICA DE LAS ACTIVIDADES

REALIZADAS: relación de ingresos y gastos generados acordes al proyecto inicial presentado. Se recuerda que la suma de ingresos debe ser igual a la suma de los gastos mas/menos el remanente/ déficit (ver guión del anexo II).

3.- FACTURAS QUE JUSTIFIQUEN LOS GASTOS: deben incluir año, número factura, fecha, C.I.F, etc.

4.- VALORACION DESDE LA PROPIA ENTIDAD: balance de los resultados deportivos y del desarrollo en general de lo realizado: consecución de objetivos marcados, incidencias o ano-

malías, razones que justifiquen el no desarrollo de alguna actividad, mejoras para el futuro, etc.

253W-15884

CORIA DEL RÍO

Habiéndose dictado Decreto de la Alcaldía núm.839/2012, imponiendo la quinta multa coercitiva por incumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de abril de 2006, objeto del expediente 327/2006 (D.U. 10/06), se hace público el mismo, de conformidad con el artículo 59.5) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Decreto 839/2012.—En Coria del Río a 18 de septiembre de 2012.

Dada cuenta del estado de tramitación del expediente 327/2006, incoado a don Juan Manuel Morillo Naranjo, para la adopción de las medidas de restauración de la legalidad urbanística respecto de las actuaciones ilegales consistentes en obras realizadas en la parcela de su propiedad, sita en Urbanización Tixe, avda. Tixe núm. 16-A, sin contar con licencia municipal para ello y, teniendo en cuenta que:

1º.—La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de abril de 2006, ordenó a don Juan Manuel Morillo Naranjo la demolición de las obras realizadas sin licencia en la parcela de su propiedad, sita en Urbanización Tixe, avda. Tixe núm. 16-A, de este término municipal, en el plazo de un mes, consistente en la construcción de una vivienda de unos 100 m², en una parcela de 1300 m², todo ello sin licencia municipal e ilegalizables, según lo establecido en los artículos 182.1 y 183.5 de la Ley 7/2002, modificada por la Ley 13/2005, al tratarse de obras ilegalizables, al ser incompatibles con la ordenación vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2.5 de las ordenanzas de las Normas Subsidiarias Municipales, al tratarse de Suelo Apto para Urbanizar y no estar aprobados el Plan Parcial, Proyecto de Urbanización y Proyecto de Reparcelación correspondiente.

Advirtiéndole que, a tenor de lo establecido en el artículo 184 de la citada Ley, en caso de incumplimiento de lo ordenado anteriormente en el plazo establecido se procederá, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas; transcurrido el plazo derivado de la última multa coercitiva se procederá a la ejecución subsidiaria a costa del interesado, pudiéndose llevar a cabo ésta, en todo caso, en cualquier momento, una vez transcurrido el plazo señalado en la Resolución para el cumplimiento voluntario de la misma.

2º.—La valoración de las obras, según informe emitido por la Arquitecta Municipal, de 13 de marzo de 2006 es de 24.040 euros.

3º.—La Policía Local informa el 22 de agosto de 2012 que no ha procedido a la demolición de las obras ejecutadas sin licencia.

Esta Alcaldía, vistos los anteriores antecedentes expuestos y en virtud de las competencias que legalmente tiene conferidas, por la presente ha resuelto:

Primero.—Imponer a don Juan Manuel Morillo Naranjo la quinta multa coercitiva por importe 2.404 euros, correspondiente al 10% del valor de las obras, al haber incumplido el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de abril de 2006, de demolición de las obras realizadas sin licencia en la parcela de su propiedad, sita en Urbanización Tixe, avda. Tixe núm. 16-A, consistente en la construcción de una vivienda de unos 100 m² en una parcela de 1300 m², sin licencia municipal e ilegalizables, según lo establecido en los artículos 182,1 y 183.5 de la Ley 7/2002, modificada por la Ley 13/2005, al ser incompatibles con la ordenación vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2.5 de las ordenanzas de las Normas Subsidiarias Municipales.

Segundo.—Advertir al interesado que de conformidad con lo establecido en el artículo 184 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el incumplimiento de la orden de demolición dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas por periodos mínimos de mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas.

Tercero.—Dar cuenta de la presente Resolución al interesado, así como a los Servicios Económicos Municipales.

De conformidad con las previsiones del artículo 21.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, pongo en su conocimiento que esta Resolución no tendrá carácter ejecutivo en tanto no se resuelva el recurso que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Una vez que la resolución sea ejecutiva (por haberse desestimado el recurso o haber transcurrido el plazo para recurrir) se procederá al pago de la multa impuesta en la forma y plazos previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

a) Si la notificación de la resolución firme la recibe entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

b) Las resoluciones firmes notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se expedirá la certificación de descubierto y se procederá a la vía de apremio.

Según lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985 y el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la resolución anteriormente transcrita puede interponer recurso de reposición ante la Alcaldía. El plazo para interponer el recurso será de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación. Dicho recurso es de obligada interposición si pretendiese acudir a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición o en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

En Coria del Río a 21 de noviembre de 2012.—El Alcalde-Presidente, José Vicente Franco Palencia.

253W-15075

DOS HERMANAS

Don Francisco Toscano Sánchez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del día 9 de noviembre de 2012, ha sido acordada la imposición y ordenación de la siguiente Ordenanza Municipal:

— *Tasa por utilización especial del dominio público por la instalación de cajeros automáticos en la fachada de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública.*

Una vez transcurrido el plazo de exposición al público para la presentación de reclamaciones al acuerdo provisional de imposición y ordenación de la Ordenanza Reguladora de la

citada tasa, y no habiéndose presentado ninguna, dicho acuerdo ha quedado elevado a definitivo.

Lo que se informa para general conocimiento, entrando en vigor a partir del día 1 de enero de 2013.

Dos Hermanas a 20 de diciembre de 2012.—El Alcalde, Francisco Toscano Sánchez.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, así como por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo dispuesto en el artículo 20 del mismo texto legal, este Ayuntamiento establece la tasa por instalación de cajeros automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública.

Artículo 2. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa el aprovechamiento especial del dominio público que comporta la instalación por las entidades bancarias de cajeros automáticos y demás aparatos de que se sirven las entidades financieras para prestar sus servicios en las fachadas de los inmuebles, con acceso directo desde la vía pública.

2. La obligación de contribuir nace por el otorgamiento de la concesión de la licencia administrativa o desde que se realice el aprovechamiento si se hiciera sin la correspondiente licencia.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos de esta Tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades que se señalan en el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorguen las licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización y en cualquier caso, la entidad financiera titular del cajero automático.

2. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de los edificios o locales donde se ubiquen los aparatos o cajeros objeto de esta Tasa.

Artículo 4. Cuota tributaria.

Las tarifas de la tasa serán, por cada cajero automático, de 300 euros al año.

Artículo 5. Normas de gestión.

1. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia para su instalación, y formular declaración en la que conste la ubicación del aprovechamiento.

2. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones cuando proceda.

3. Una vez concedida la licencia o se realice el aprovechamiento sin haberse otorgado aún aquélla, el Ayuntamiento girará la liquidación tributaria que corresponda, sin que este hecho presuponga la concesión de licencia alguna.

4. El aprovechamiento se entenderá prorrogado mientras no se presente la baja debidamente justificada por el interesado. A tal fin lo sujetos pasivos deberán presentar la oportuna declaración en el plazo de un mes siguiente a aquél en que se retire la instalación. Junto con la declaración, el sujeto pasivo deberá acompañar la licencia expedida por el Ayuntamiento para suprimir físicamente el aparato.

La presentación de la baja surtirá efectos a partir del primer día del trimestre natural siguiente al de la efectiva retirada del cajero automático.

Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja con las especificaciones anteriores, determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

5. Para realizar las liquidaciones correspondientes al primer ejercicio de la imposición a los cajeros ya instalados dentro de este Municipio, los Servicios Tributarios Municipales remitirán a las Entidades Financieras escrito solicitando la relación de cajeros automáticos y su ubicación, que cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 1 de esta Ordenanza.

Comprobada la relación citada, el Ayuntamiento practicará liquidaciones que serán notificadas a los interesados en la forma prevista en la normativa tributaria vigente.

La contestación al escrito de solicitud de la relación de cajeros automáticos tendrá carácter de declaración tributaria a los efectos del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

De igual manera, y a los efectos anteriores, el Ayuntamiento podrá actuar de oficio para la identificación de los cajeros sujetos a esta Ordenanza que se encuentren instalados en la fecha de entrada en vigor de la misma.

Artículo 6. Período impositivo y devengo.

1. El período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese del aprovechamiento especial, en cuyo caso, el período impositivo se ajustará a esta circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota, calculándose las tarifas proporcionalmente al número de trimestres naturales que resten para finalizar el año incluido el del comienzo del aprovechamiento especial.

Asimismo, y en caso de baja por cese en el aprovechamiento, las tarifas serán prorrateables por trimestres naturales. A tal fin los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiera producido el aprovechamiento citado.

2. El pago de la tasa se realizará por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde se establezca por ésta.

3. En los sucesivos ejercicios, la tasa se liquidará por medio de padrón de cobro periódico por recibo, en los plazos que determine, cada año, la Corporación.

Artículo 7. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 183 y siguientes de Ley General Tributaria.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha , entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

7W-16352

LA LUISIANA

Por medio del presente se pone en público conocimiento, a los efectos que se indicará, que mediante acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2012, se aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el año 2013, integrado por el de la Corporación y el de la Sociedad Municipal Los Motillos S.L. En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por el art. 169.1 del R.D Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda de manifiesto dicho expediente en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente también hábil al de aparición del presente en el BOP. Durante dicho plazo los interesados a que hace referencia el art. 170.1 TRLRHL podrán presentar ante esta Alcaldía las reclamaciones que estimen convenientes y por los motivos tasados que indica el art. 170.2 TRLRHL.

Transcurrido el plazo anterior sin que se hubieran presentado reclamaciones, el acuerdo inicial se elevará automáticamente a definitivo, procediéndose a la publicación a la que hace referencia el art. 169.3 TRLRHL. De presentarse reclamaciones, éstas serán resueltas en el plazo máximo de un mes por el Pleno de la Corporación, en el acuerdo de aprobación definitiva, tras el cual se realizará la publicación que se cita en el apartado anterior.

En La Luisiana. El Alcalde-Presidente, Emilio J. Gordillo Franco.

253W-16440

LA RINCONADA

Por acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2012, se acordó aprobar el pliego de cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del servicio de mantenimiento del parque periurbano El Majuelo, conforme a continuación se detalla:

1. *Entidad adjudicadora.*
 - a) Organismo. Ayuntamiento de La Rinconada.
 - b) Dependencia: Secretaría Municipal.
2. *Objeto del contrato, financiación y plazo de duración de la concesión:*

Descripción del objeto. El presente contrato tiene por objeto el servicio de mantenimiento del parque periurbano El Majuelo.

3. *Presupuesto de licitación.*

El presupuesto del contrato previsto que servirá de base de licitación asciende a la cantidad de 230.000,00 € IVA excluido.

4. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Varios criterios de selección.
5. *Obtención de documentación e información.*
 - a) Entidad: Ayuntamiento de La Rinconada.
 - b) Domicilio: Plaza de España número 6.
 - c) Teléfono: 95 579 70 00.
 - d) Perfil contratante: www.larinconada.es
 - e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Quince días naturales a contar desde el siguiente al de esta publicación en el BOP.

6. *Presentación de las ofertas:*

- a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde el siguiente al de esta publicación en el BOP.
- b) Documentación a presentar: la relacionada en la cláusula undécima del Pliego de Condiciones.
- c) Lugar de presentación: Secretaría General del Ayuntamiento, de 9.00 a 14.00 horas, y los martes y jueves de 16.00 a 18.30 horas.

7. *Gastos de anuncios.*

Será por cuenta del adjudicatario el importe de los anuncios de licitación en el BOP.

8. *Modelo de proposición.*

Se efectuará según lo dispuesto en el anexo II al pliego.

9. *Capacidad para contratar.*

La solvencia económica, financiera o técnicas, se acreditará conforme a lo establecido en el anexo I al Pliego.

10. *Criterios de adjudicación.*

Los criterios objetivos que servirán de bases para la adjudicación del procedimiento abierto, orden decreciente de importancia y con la ponderación atribuida, serán los establecidos en el Anexo I al Pliego.

11. *Garantía provisional.*

No se requiere.

12. *Garantía definitiva.*

El 5 por ciento del importe de la adjudicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Rinconada a 4 de diciembre de 2012.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

253W-15599-P

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

MANCOMUNIDAD «GUADALQUIVIR»

Intentada sin efecto la notificación a los interesados que se relacionan a continuación, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se considera procedente efectuar dicha notificación a través de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en su último domicilio y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndose saber a los interesados que pueden comparecer en la sede de Mancomunidad «Guadalquivir», sita en carretera A-473, pk. 0,8, finca «Las Palmillas», en Sanlúcar la Mayor (Sevilla) (C.P. 41800), a efectos del conocimiento íntegro del acto.

- Expediente: 843/12.

Interesado: Don Cándido Lozano Romero (DNI número 28.405.649-M).

Último domicilio a efectos de notificaciones: Avenida de la Constitución n.º 40. 41110-Bollullos de la Mitación (Sevilla).

Acto notificado: Propuesta de resolución de expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Residuos Urbanos de Mancomunidad «Guadalquivir» (art. 92.g).

Alegaciones: Plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la propuesta de resolución, para que aporten cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, con indicación de que el expediente se halla de manifiesto en la Asesoría Jurídica de Mancomunidad «Guadalquivir», sita en carretera A-473, pk. 0,8, finca «Las Palmillas», en el término municipal de Sanlúcar la Mayor (Sevilla).

Sanlúcar la Mayor a 14 de diciembre de 2012.—El Presidente, Rafael Moreno Segura.

7D-16418

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALJARAFE

Resolución número 119/2012.—Aprobada inicialmente por Acuerdo de la Comisión Gestora de esta Mancomunidad, en su sesión celebrada el pasado día 26 de octubre de 2012, la norma reguladora de las tarifas para la prestación de los servicios de abastecimiento y saneamiento y las actividades conexas y accesorias gestionadas por la Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A. (Aljarafesa), como forma de gestión directa de esta Mancomunidad, llevándose a cabo la exposición pública mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia num. 259, de fecha 7 de noviembre de 2012, y no habiéndose producido reclamaciones, vengo a resolver, de conformidad con el contenido de los acuerdos adoptados, elevando a definitivo el citado acuerdo, y por tanto a aprobar con tal carácter la Norma Reguladora de las tarifas para la prestación

de los Servicios de Abastecimiento y Saneamiento y las Actividades conexas y Accesorias gestionadas por la Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A. (Aljarafesa), tal como figura como anexo a la presente, debiéndose proceder a publicar la misma, a efecto de su entrada en vigor desde el día siguiente a esa publicación.

Sevilla a 18 de diciembre de 2012.—El Vicepresidente, Antonio Valverde Macías.

NORMA REGULADORA DE LAS TARIFAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO Y LAS ACTIVIDADES CONEXAS Y ACCESORIAS GESTIONADOS POR LA EMPRESA MANCOMUNADA DEL ALJARAFE, S.A. (ALJARAFESA), COMO FORMA DE GESTIÓN DIRECTA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALJARAFE.

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO.

En razón a lo establecido en el artículo 65 de la Ley 5/2010, de 21 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), y en relación con el artículo 3, apartados 1 y 2, de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, se establece mediante la presente norma, las tarifas para la prestación del Servicio Supramunicipal de Gestión del Ciclo Integral Hidráulico, que comprende las correspondientes al Abastecimiento y Saneamiento de Agua, y a las Actividades Conexas y Accesorias, en base a los Principios, recogidos en la vigente Ley de Aguas, de Unidad de Gestión y Tratamiento Integral, y en orden a garantizar el principio de autosuficiencia económica del servicio, impuesto por el artículo 107.2 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

El establecimiento de las tarifas, a tenor de lo establecido en el artículo 2.b) de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos y en el artículo 2.2.a) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por la disposición final 58.ª de la Ley de Economía Sostenible, se fundamenta en la necesaria contraprestación económica que debe percibir Aljarafesa, como Gestora de los Servicios, para atender todos los costes que a esa Empresa le genera la realización de las actividades precisas, de índole técnica y administrativa, para alcanzar la efectividad de los mismos.

Es pues el importe que resulte de aplicar las tarifas reguladas en la presente norma, el precio que Aljarafesa ha de repercutir a sus usuarios en virtud de los supuestos de hecho contemplados en la misma, cuya facturación y cobro se someterá a lo establecido en esta Norma, quedando Aljarafesa facultada para la ejecución y gestión de todas las actuaciones contenidas en la misma, con sujeción a las normas de derecho privado que le son de aplicación.

ARTÍCULO 2. GESTIÓN DEL SERVICIO.

Los Servicios de Abastecimiento y Saneamiento que comprenden el Ciclo Integral del Agua, a que se refiere la presente norma, que son competencia de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, se prestan como forma de Gestión Directa, al amparo de lo establecido en el artículo 85.2.A.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 33.3.e) de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, a través de la Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A. (Aljarafesa), cuyo capital, íntegramente público, pertenece a la citada entidad local.

Se consideran incluidas dentro de la gestión de dicho Servicio, todas las actuaciones precisas y necesarias para la conservación, administración, mejora y ampliación de las instalaciones hidráulicas y electromecánicas adscritas y/o integradas en los Servicios de Abastecimiento y Saneamiento, los cuales engloban tanto la captación de recursos, su tratamiento, distribución, recepción de aguas residuales y pluviales, así como la depuración de las mismas.

Las condiciones de prestación de dichos Servicios se rigen por los Reglamentos específicos de cada uno de ellos; Reglamento de Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua a los pueblos que integran la Mancomunidad, aprobado por Orden de 18 de mayo de 1981 de la Consejería de Interior de la Junta de Andalucía; Reglamento de Prestación del Servicio de Saneamiento de Aguas, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 301, de 31 de diciembre de 2002; y, en lo que se refiere estrictamente al primero de ellos, Reglamento Andaluz del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por Decreto 120/1991, de 11 de junio, de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía; y muy especialmente, por lo que resulte de la aplicación de la presente norma.

Con sometimiento pues a las previsiones contenidas en los párrafos precedentes, Aljarafesa, como única unidad de gestión del Ciclo Integral del Agua, siguiendo los criterios contenidos en la vigente Ley de Aguas, llevará a pleno efecto el cumplimiento de la presente norma para cumplir el fundamento de la misma, como se recoge en el artículo 1 precedente, siendo las tarifas en forma conjunta e indivisible las que garantizan el Principio de Autosuficiencia Económica.

En consecuencia, Aljarafesa asume todas las competencias derivadas de estos Servicios, quedando facultada para facturar y cobrar por la prestación de los mismos las tarifas reguladas en esta Norma, a efecto de que como recursos económicos propios, se atiendan los costes del servicio en base a ese Principio de Autosuficiencia Económica.

ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente norma, y por tanto las tarifas por la prestación de los Servicios de Abastecimiento y Saneamiento de Agua, será de aplicación en todo el ámbito territorial en el que Aljarafesa presta dichos Servicios, correspondiente a los términos municipales de: Albaida del Aljarafe, Almensilla, Aznalcázar, Aznalcóllar, Benacazón, Bollullos de la Mitación, Bormujos, Carrión de los Céspedes, Castilleja del Campo, Castilleja de Guzmán, Castilleja de la Cuesta, Espartinas, Gelves, Gerena, Gines, Huévar del Aljarafe, La Algaba, Mairena del Aljarafe, Olivares, Palomares del Río, Pilas, Salteras, Sanlúcar la Mayor, Santiponce, Tomares, Umbrete, Valencina de la Concepción, Villamanrique de la Condesa y Villanueva del Ariscal; y en aquellos otros que, incorporados a la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, soliciten la prestación de esos Servicios a través de Aljarafesa, o que, aún sin pertenecer a dicha Mancomunidad, establezcan mediante Convenio la prestación total o parcial de los Servicios que comprende la presente norma, o por la mera recepción y/o utilización de los mismos.

ARTÍCULO 4. OBJETO.

Es objeto de la presente norma el establecimiento y la gestión de las tarifas que se devengan por Aljarafesa como consecuencia de la ejecución, a instancia de parte o de oficio, de las actividades de índole técnica o administrativa tendentes a la prestación de los Servicios, o consistente en su propia prestación, y aquellas otras actividades que fuesen precisas acometer por Aljarafesa, en orden al cumplimiento de las obligaciones y/o ejercicios de los derechos regulados en los Reglamentos de Prestación de Servicios y en esta Norma.

Igualmente, regula la presente norma aquellas condiciones de prestación de los servicios que, de forma complementaria y/o sustitutoria de los Reglamentos indicados en el artículo 2 precedente, son precisas establecer para la gestión de las citadas tarifas o de los servicios hidráulicos.

ARTÍCULO 5. ÁMBITO OBJETIVO DE LAS TARIFAS.

Constituye el supuesto de hecho de las tarifas reguladas en la presente norma, la disposición del Servicio de Abastecimiento y/o Saneamiento; así como la generación de forma expresa o tácita de actividades de índole técnica y administrativa, relacionadas con la propia prestación del Servicio; la definición, supervisión, inspección, autorización y puesta en

servicio de instalaciones; la conexión, desconexión o ejecución de obras, altas y bajas en el Servicio, incluso la suspensión y reconexión del suministro, toma de muestras, elaboración y/o certificación de analítica, así como todas aquellas actividades que tengan relación con el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones reguladas en los Reglamentos de Prestación de Servicios, o se deriven de los convenios o condiciones particulares establecidas con cada usuario.

Se considerará que se prestan los Servicios de Abastecimiento y Saneamiento por la existencia de acometidas en servicio a las redes de distribución y/o evacuación de agua que estén en explotación bajo la responsabilidad de Aljarafesa; entendiéndose, en todo caso, a efecto de la aplicación de las tarifas reguladas en la presente norma, que los Servicios de Abastecimiento y Saneamiento de Agua se prestan por la mera existencia del primero.

La determinación del supuesto de hecho para la aplicación de las tarifas reguladas en el artículo 9 de la presente norma, será el que en dicho sistema tarifario se establezca.

ARTÍCULO 6. SUJETOS OBLIGADOS AL PAGO.

Tendrán la consideración de Sujeto Obligado al Pago de las tarifas, las personas físicas o jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes o usuarios, comunidades de propietarios y demás entidades que, aún carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado que, como tal, resulten beneficiados o afectados con las actividades que constituyen el supuesto de hecho de la tarifa, ya sea porque interesen, soliciten, o tengan contratada la prestación de cualquier clase de servicio o actividad de Aljarafesa, dispongan de tales servicios o se beneficien de estas actividades.

Si no mediara contratación o solicitud expresa, se considerarán que hacen la disposición de los Servicios que comprende el supuesto de hecho los titulares del derecho de uso de la vivienda, finca o local que disponga del Servicio de Abastecimiento y/o Saneamiento, o que resulten beneficiados por la disposición del mismo, cualquiera que sea su título; teniendo la consideración de obligado al pago con carácter solidario los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, sobre los respectivos beneficiarios.

Serán beneficiarios de las actividades técnicas y administrativas que comprenden el supuesto de hecho de la tarifa, si no mediara solicitud expresa, las personas físicas o jurídicas a favor de las cuales se establezca un derecho u obligación derivada de la propia actividad llevada a cabo por Aljarafesa, como Gestora del Servicio.

Responderán solidariamente de las obligaciones derivadas de esta Norma, las personas físicas y jurídicas que sean partícipes o cotitulares de las entidades sin personalidad jurídica citadas en el primer párrafo de este artículo, así como de forma subsidiaria, los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos que no realicen los actos de su incumbencia necesarios para el cumplimiento de esta Norma.

ARTÍCULO 7. ALTAS EN EL SERVICIO, CONTRATACIÓN, ACOMETIDAS.

A efectos de aplicación de la presente norma se considerarán como obligados al pago y/o sustitutos de los mismos, aquellos usuarios que a la entrada en vigor de esta Norma reciban los Servicios de Abastecimiento y Saneamiento de Agua por parte de Aljarafesa, ya sea porque tengan contratado específicamente los mismos o porque residan y/o utilicen la vivienda, local o finca, que se encuentre conexiónada mediante las correspondientes acometidas a los sistemas hidráulicos bajo la responsabilidad de Aljarafesa.

Aquellos usuarios que contraten los servicios hidráulicos prestados por Aljarafesa con posterioridad a la entrada en

vigor de esta Norma, se considerarán desde ese momento, a efectos de la presente, como obligados al pago de las tarifas que en la misma se regulan.

Será requisito para la contratación de los Servicios que el solicitante o su cónyuge no tengan deuda vencida y pendiente de pago con Aljarafesa, correspondiente al domicilio para el que se solicita el suministro, o para cualquier otro en el ámbito de aplicación de estas Normas, conforme al artículo 3 de las mismas, pudiéndose reclamar al titular o cónyuge de un Servicio la deuda que mantengan por Servicios a otro inmueble distinto.

Para la contratación de los Servicios de Abastecimiento y Saneamiento habrá de acreditarse por algún medio admitido en derecho (escrituras de propiedad, contrato de arrendamiento, contrato de obras o servicios,...), el derecho de disposición, uso o disfrute del inmueble.

En todo caso, el titular dominical del inmueble, como consentidor, y el titular y su cónyuge del Contrato de Servicios Hidráulicos, como beneficiarios, quedarán obligados con carácter solidario (arts. 1137 y 1144 CC) frente a Aljarafesa al pago de las liquidaciones o facturaciones que se devenguen conforme a estas normas, con independencia de las relaciones que se convengan entre ellos.

Igualmente, será responsable solidario frente a Aljarafesa el promotor/propietario del/de la/de los/de las inmueble/s/finca/s para el/los que haya/n solicitado y/o establecido la prestación de los Servicios Hidráulicos para la ejecución de obras en el/la/los/las mismo/s/a/s.

El alta en el servicio se verificará con los trámites de autorización de acometida y contratación del servicio regulado en los Reglamentos de Prestación de Servicios, a los que se ha aludido en el artículo 2 de esta Norma.

En consecuencia, Aljarafesa será la única facultada para autorizar cualquier conexión a las instalaciones hidráulicas bajo su responsabilidad, debiendo establecer por ello las condiciones de las acometidas y la autorización de éstas con carácter previo a la contratación de los servicios.

ARTÍCULO 8. CÁLCULO DEL PRECIO.

Los precios por la prestación de los Servicios de Abastecimiento y Saneamiento de Agua a cargo de Aljarafesa, se calcularán aplicando a los elementos de medida, cuantificación o determinación de la disposición del servicio y de las actividades técnicas y administrativas que la gestión del mismo implica, que figuran en el sistema tarifario del artículo 9, las tarifas que en ese mismo artículo se establecen.

Las bonificaciones o recargos sobre las tarifas que en la presente norma se regulan, se aplicarán, según estén determinadas, sobre el precio total resultante o los elementos de cálculo de la tarifa.

ARTÍCULO 9. SISTEMA TARIFARIO.

El sistema tarifario por el que se regula el importe de la tarifa, el supuesto de hecho aplicable y los elementos para el cálculo de la misma, es que figura en la siguiente estructura:

1. TARIFAS DE ABASTECIMIENTO.

1.1. De Vencimiento Periódico.

1) *Término fijo: Cuota servicio.*

Por la disponibilidad del servicio de abastecimiento en el período de facturación, según el calibre del contador instalado, se facturará a:

Calibre (mm)	€/día
Hasta 13	0,115
Hasta 15	0,162
Hasta 20	0,295
Hasta 25	0,471
Hasta 30	0,641
Hasta 40	1,696

Calibre (mm)	€/día
Hasta 50	2,762
Hasta 65	4,060
Hasta 80	5,889
Hasta 100	8,518
Hasta 125 y sup.	10,438

Como incentivo al cumplimiento de pagos, a aquéllos abonados que a la fecha de la emisión de cada facturación estén al corriente en los mismos, se les aplicará una bonificación sobre la Cuota de Servicio de 0,0127 €/día por cada m³/mes consumido en el periodo facturado, hasta una bonificación máxima total de 0,0508 €/día del periodo de facturación; esta bonificación máxima se aplicará igualmente a aquellas cuotas de servicio que correspondan a contadores del servicio de incendio, aun cuando no hayan tenido consumo alguno en el periodo de facturado.

En aquellos casos en que el suministro se verifique a través de un contador totalizador que integre a varias viviendas y/o locales, excepto en los supuestos que se aplique la tarifa de servicios específicos establecida en el apartado IV-b), si la cuota que corresponda aplicar según la tabla anterior, una vez aplicado el correspondiente incentivo de pago, es menor que el resultado de multiplicar el número de viviendas y/o locales por 0,103 €/día menos dicho incentivo de pago por vivienda y/o local, se aplicará este último resultado.

II) *Termino variable de la tarifa.*

Por el uso del servicio de abastecimiento de agua, y en función a los m³ registrados por vivienda y/o local y mes, el consumo de agua se facturará a:

a) Tarifa para Consumos Domésticos

Los consumos domésticos se facturarán a:

— Bloque I. Los comprendidos entre 0 a 21 m ³ /mes	0,855 €/m ³
— Bloque II. El exceso de 21 m ³ /mes	1,192 €/m ³

A los efectos de facturación, y para el ajuste de los bloques al periodo real de lectura, se entenderá que el mes tiene 30,4 días. En las Comunidades de Propietarios que el suministro se verifique a través de un contador totalizador que integre a varias viviendas, los m³/mes del citado bloque I se multiplicarán por el número de viviendas.

Como incentivo al ahorro, se establece una bonificación para viviendas con consumos inferiores a 21 m³/mes, consistente en la deducción de un 3% del importe total resultante del bloque I por cada m³ en que el consumo mensual facturado resulte inferior al límite de dicho bloque.

En aquellos suministros para usos de carácter comunitario, sin ánimo de lucro y cuyo Contrato de Servicios Hidráulicos esté a nombre de la Comunidad de Propietarios, que tengan contador específico para los mismos, se facturará el consumo total al precio del bloque I sin bonificaciones.

b) Tarifa para Consumo Industrial y Comercial.

Los consumos industriales y/o comerciales se facturarán a:

— Bloque I. Los comprendidos entre 0 a 20 m ³ /mes	0,619 €/m ³
— Bloque II. El exceso de 20 m ³ /mes	0,955 €/m ³

c) Tarifa para consumos de organismos oficiales, servicios públicos e interés social.

Todos los consumos que se realicen en oficinas y dependencias de la Administración del Estado, Organismos Autónomos, Junta de Andalucía, Diputación Provincial y Entidades Locales, así como establecimientos donde se desarrollen actividades de interés social, sin ánimo de lucro, a niveles colectivos, se facturarán a 0,522 €/m³.

Todos los consumos de las Dependencias y Servicios Municipales de los Ayuntamientos cuyos Municipios se

encuentren integrados en la globalidad de la gestión del ciclo integral prestado por esta Empresa, cuyo titular del Contrato de Servicios Hidráulicos sea el propio Ayuntamiento o sus Entidades Instrumentales, tendrán una bonificación de 0,259 €/m³.

III) *Recargos especiales: Servicios impulsados.*

Para aquellos suministros que requieran la explotación por Aljarafesa de instalaciones de impulsión diferentes a las del normal abastecimiento, a tenor de lo establecido en el artículo 99 del Reglamento Andaluz del Suministro Domiciliario de Agua, se establece un recargo sobre la tarifa de cualquier consumo de 0,105 €/m³.

IV) *Servicios específicos.*

Conforme a lo establecido en el artículo 104 del Reglamento Andaluz del Suministro Domiciliario de Agua, y sin perjuicio de los concertados de mutuo acuerdo entre Aljarafesa y sus abonados, dicha Empresa devengará los siguientes conceptos:

a) Individualización de contadores: Se repercutirá del coste de individualización de contadores, en función de los Convenios de Aljarafesa con las Comunidades de Propietarios.

b) Lectura y facturación a Urbanizaciones: Los inmuebles situados en urbanizaciones con calles de carácter privado y los conjuntos de edificaciones sobre sótanos comunes, a los que se les preste el servicio de abastecimiento a través de un contador totalizador para la globalidad de la urbanización o conjunto residencial, pero se les preste, según Convenio al efecto, el servicio diferenciado de lectura, facturación y cobro individual a cada uno de los usuarios que las integren, se les facturará por dicho servicio específico en función del calibre del contador instalado y el periodo de facturación:

Calibre (mm)	€/día
Hasta 13	0,063
Hasta 15	0,107
Hasta 20	0,232
Hasta 25	0,399
Hasta 30	0,558
Hasta 40	1,559
Hasta 50	2,569

V) *Suministro de agua depurada en alta a poblaciones.*

El suministro que Aljarafesa verifique a Municipios cuya gestión de distribución domiciliaria no venga realizada por esta Empresa se facturarán a 0,301 €/m³, con independencia de la repercusión igualmente de los costes por la disponibilidad de caudales por un importe de 0,064 €/m³, tomando como base los volúmenes que registre/n el/los equipo/s de medida que se ubique/n en la/s conexión/es de las instalaciones responsabilidad de Aljarafesa, con aquellas gestionadas por el Municipio suministrado.

VI) *Suministro de agua envasada.*

La puesta a disposición de botellas de agua del abastecimiento preparada para actividades promovidas por Entidades Públicas, y en orden a la colaboración con las mismas, se facturarán a 0,249 €/unidad de un litro y medio, y 0,205 €/unidad de medio litro, siendo de cuenta y cargo del beneficiario la carga y transporte desde la ETAP de Salteras; esta tarifa no será de aplicación a aquellos suministros de agua envasada que se verifiquen siguiendo los criterios marcados por el Consejo de Administración de Aljarafesa.

1.2. De vencimiento único.

I) *Cuota de contratación.*

Conforme a lo establecido en el artículo 56 del Reglamento Andaluz del Suministro Domiciliario de Agua, se devengan por cada nueva contratación y en el momento de

realizarse la misma, de acuerdo con el calibre del contador a instalar, las siguientes cantidades:

Calibre (mm)	Euros
Hasta 13	33,87
Hasta 15	44,22
Hasta 20	70,16
Hasta 25	93,79
Hasta 30	117,23
Hasta 40	164,18
Hasta 50	211,09
Hasta 65	281,48
Hasta 80	351,89
Hasta 100	428,41
Hasta 125	521,01
Hasta 150 y sup.	613,59

Cuando se trate de la modificación del Contrato de Servicios Hidráulicos derivada de un cambio de calibre de contador, se bonificará en un 60% la cuota correspondiente al calibre del nuevo contador.

II) Cuota de Reconexión.

Al amparo de lo establecido en el artículo 67 del Reglamento Andaluz del Suministro Domiciliario de Agua, aquellos suministros que se encuentren suspendidos, por su restablecimiento y en ese momento, se cobrará una cantidad igual a la Cuota de Contratación vigente, para un calibre igual al instalado y conforme al siguiente detalle:

Calibre (mm)	Euros
Hasta 13	33,87
Hasta 15	44,22
Hasta 20	70,16
Hasta 25	93,79
Hasta 30	117,23
Hasta 40	164,18
Hasta 50	211,09
Hasta 65	281,48
Hasta 80	351,89
Hasta 100	428,41
Hasta 125	521,01
Hasta 150 y sup.	613,59

III) Fianzas.

Para atender el pago de cualquier descubierto, a tenor de lo establecido en el artículo 57 del Reglamento Andaluz del Suministro Domiciliario de Agua, el abonado deberá depositar en Aljarafesa en el momento de la contratación una fianza de 3,01 €.

IV) Verificación de contador.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento Andaluz del Suministro Domiciliario de Agua, por las verificaciones de contador efectuadas a instancias del usuario, de las cuales resulte un normal funcionamiento del aparato, se devengarán los siguientes precios:

Calibre	Contador	Euros
Hasta	13 mm.	50,26
Hasta	15 mm.	50,79
Hasta	20 mm.	52,06
Hasta	25 mm.	71,22
Hasta	30 mm.	75,20
Hasta	40 mm.	83,90
Hasta	50 mm.	305,13
Hasta	65 mm.	313,75
Hasta	80 mm.	339,21
Hasta	100 mm. y sup.	369,89

1.3. Derechos de acometidas.

Los promotores o propietarios de viviendas, locales, fincas o parcelas, que soliciten una nueva acometida o la puesta en servicio de las instalaciones interiores de cada actuación urbanística, deberán abonar a Aljarafesa los Derechos de Acometida a que se refiere el artículo 31 del Reglamento Andaluz del Suministro Domiciliario de Agua, Decreto 120/91, a fin de sufragar los gastos de la ejecución de la acometida y compensar el valor proporcional de las instalaciones que Aljarafesa haya realizado o venga obligada a realizar para mantener la capacidad de su sistema de distribución, en las mismas condiciones anteriores a la prestación de los nuevos suministros y sin merma alguna para los preexistentes, que se descomponen en dos Parámetros:

Parámetro «A» = 24,32 € mm.

Parámetro «B» = 443,25 €/litro/seg/instalado.

El Parámetro «A» responde a la ejecución de la acometida, cuyo importe resulta de la estimación de coste de ejecución de la acometida por milímetro de diámetro de ésta, que sólo ha de ser abonado por los promotores o propietarios que no hayan ejecutado por su cuenta y cargo, con la autorización de Aljarafesa, la acometida de agua potable.

El Parámetro «B» compensa a Aljarafesa del valor proporcional de las instalaciones que esa Empresa realice o venga obligada a realizar para garantizar los suministros demandados, sin perjuicio de los preexistentes, y cuyo importe resulta del coste medio por l/sg instalado de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos precisos en el servicio para cumplir dicha garantía. El caudal instalado, medido en litros por segundo, será el resultante de la suma de los caudales instantáneos mínimos de agua fría, conforme a la tabla contenida en el Código Técnico de la Edificación, de la totalidad de los aparatos con demanda de agua que formen parte de las viviendas o locales. En el supuesto de que la liquidación se practique provisionalmente sobre fincas o parcelas sin uso aún definido, el caudal se liquidará asignando un consumo de 0,004 l/seg. por cada m2 de edificabilidad.

El Parámetro «B» indicado será abonado en todo caso, salvo que la finca, local, vivienda o parcela a suministrar esté situada en una urbanización o polígono cuyo promotor o propietario haya ejecutado los refuerzos, ampliaciones y modificaciones que Aljarafesa determine, a fin de garantizar el servicio a esa promoción en concreto manteniendo la capacidad del sistema de distribución; en ningún caso, la sola ejecución de las instalaciones interiores de las promociones urbanísticas y sus enlaces con las redes de Aljarafesa, eximirá de la obligación de abonar el importe del Parámetro «B» que corresponda, a fin de compensar el valor proporcional de las inversiones que Aljarafesa haya realizado o haya de realizar para mantener la capacidad de su sistema de distribución.

Queda exenta del Parámetro «B» la autoconstrucción de una vivienda no afecta a Promociones Urbanísticas, dentro del área de cobertura, con Abastecimiento Pleno y con un caudal instalado inferior a 2 l/sg, siempre que el propietario de la misma sea solicitante de la licencia de obra y titular del suministro provisional y definitivo.

En los suministros contraincendios el Parámetro «B» se calculará en base al caudal demandado para cada uno de los sistemas de lucha contraincendios que puedan coexistir, y la simultaneidad de operación mínima que las normas técnicas y regulaciones específicas de cada sector establezcan.

Se podrá sustituir la obligación de ejecutar esas instalaciones o la aplicación del Parámetro «B» indicado, por una participación, en razón al número de viviendas, fincas, locales y parcela de cada promotor o propietario, en convenios para la ejecución de obras de infraestructura hidráulica a un determinado municipio o sector de éste, que de forma conjunta garanticen los servicios a varias promociones urbanísticas.

Estos Derechos de Acometida deberán abonarse con anterioridad a la primera contratación del suministro o solicitud de

acometida, incluso provisional de obra, como condición previa de los mismos, y siempre antes de la puesta en servicio de las instalaciones de la finca o actuación urbanística correspondiente, sin perjuicio del momento en que se preste efectivamente el servicio o se ejecuten las acometidas; no obstante, en el supuesto de actuaciones urbanísticas que requieran una previa intervención de Aljarafesa, en cuanto a información y conformidad a proyectos, y/o inspección de instalaciones, esta Empresa podrá requerir el pago de dicho concepto desde el momento que se solicite dicha intervención o Aljarafesa lo verifique de oficio.

El Parámetro «B» de los Derechos de Acometida, junto con la Parte Fija de la Cuota de Inversión regulada en el apartado 2.3. del artículo 9 de esta Norma Reguladora, se denominará, a los efectos de la aplicación y facturación de la misma, como «Derechos Económicos».

2. TARIFAS DE SANEAMIENTO.

2.1. De vencimiento periódico.

I. Término fijo: Cuota de servicio.

Por la disponibilidad del servicio de saneamiento en el período de facturación, según el calibre del contador instalado, se facturará a:

Calibre (mm)	€/día
Hasta 13	0,108
Hasta 15	0,149
Hasta 20	0,266
Hasta 25	0,425
Hasta 30	0,573
Hasta 40	1,520
Hasta 50	2,474
Hasta 65	3,647
Hasta 80	5,297
Hasta 100	7,686
Hasta 125 y sup.	9,627

Como incentivo al cumplimiento de pagos, a aquéllos abonados que a la fecha de la emisión de cada facturación estén al corriente en los mismos, se les aplicará una bonificación sobre la Cuota de Servicio de 0,0116 €/día por cada m³/mes consumido en el periodo facturado, hasta una bonificación máxima total de 0,0464 €/día del periodo de facturación; esta bonificación máxima se aplicará igualmente a aquellas cuotas de servicio que correspondan a contadores del servicio de incendio, aun cuando no hayan tenido consumo alguno en el periodo de facturado.

En aquellos casos en que el suministro se verifique a través de un contador totalizador que integre a varias viviendas y/o locales, si la cuota que corresponda aplicar según la tabla anterior, una vez aplicado el correspondiente incentivo de pago, es menor que el resultado de multiplicar el número de viviendas y/o locales por 0,098 €/día menos dicho incentivo de pago por vivienda y/o local, se aplicará este último resultado.

II. Término variable de la tarifa.

Se facturará en virtud del volumen de agua suministrada, con independencia de su procedencia.

1. Tarifa para Vertido Doméstico.

Los consumos domésticos se facturarán a:

- Bloque I. Los vertidos domésticos procedentes de suministros comprendidos entre 0 y 21 m³ por vivienda y mes se facturarán a 0,566 €/m³
- Bloque II. Los vertidos domésticos procedentes de suministros que excedan los 21 m³/vivienda/mes, se facturarán a 0,846 €/m³

A los efectos de facturación, y para el ajuste de los bloques al período real de lectura, se entenderá que el mes tiene 30,4 días. En las Comunidades de Propietarios que el suministro se verifique a través de un contador totalizador que integre a

varias viviendas, los m³/mes del citado bloque I se multiplicarán por el número de viviendas.

Como incentivo al ahorro, se establece una bonificación para viviendas con consumos inferiores a 21 m³/mes, consistente en la deducción de un 3% del importe total resultante del bloque I por cada m³ en que el consumo mensual facturado resulte inferior al límite de dicho bloque.

En aquellos vertidos procedentes de suministros para usos de carácter comunitario, sin ánimo de lucro y cuyo Contrato de Servicios Hidráulicos esté a nombre de la Comunidad de Propietarios, que tengan contador específico para los mismos, se facturará el consumo total al precio del bloque I sin bonificaciones.

2. Tarifa para Vertido Industrial y Comercial.

- Bloque I. Los vertidos industriales y/o comerciales procedentes de suministros que no excedan de 20 m³ por usuario y mes, se facturarán a 0,414 €/m³
- Bloque II. Los vertidos industriales y/o comerciales procedentes de suministros superiores a 20 m³ por usuario y mes, se facturarán a 0,697 €/m³

3. Tarifa para vertidos de organismos oficiales, servicios públicos e interés social.

Todos los vertidos procedentes de suministros que se realicen en oficinas y dependencias de la Administración del Estado Organismos Autónomos, Junta de Andalucía, Diputación Provincial y Entidades Locales, así como establecimientos donde se desarrollen actividades de interés social, sin ánimo de lucro, a niveles colectivos, se facturarán a 0,250 €/m³.

Todos los vertidos procedentes de suministros a las Dependencias y Servicios Municipales de los Ayuntamientos cuyos Municipios se encuentren integrados en la globalidad de la gestión del ciclo integral prestado por esta Empresa, cuyo titular del Contrato de Servicios Hidráulicos sea el propio Ayuntamiento o sus Entidades Instrumentales, tendrán una bonificación de 0,152 €/m³.

Tal como establece el artículo 90 del Reglamento de Prestación del Servicio de Saneamiento de Aguas, en relación con el 70 y 49 del mismo texto normativo, el término variable de la tarifa se facturará, igualmente, por el volumen de agua procedente de fuentes ajenas al Abastecimiento de Aguas del Aljarafe, que se determinará mediante la lectura que registre el contador a ubicar en dicha fuente de suministro, cuya existencia viene obligado a declarar ante Aljarafesa el usuario; en caso de ausencia del mismo, se estimará el volumen de agua de dicha fuente en función del caudal y tiempo de extracción.

Las tarifas por término variable reflejadas en los tres apartados precedentes, se aplicarán a aquellos vertidos que no superen los valores límites que se regulan en el artículo 50 del Reglamento de Prestación del Servicio de Saneamiento de Aguas, estableciéndose para aquellos vertidos que superen dichos límites en uno o varios parámetros, a efecto de atender los costes incrementales del servicio que ello genera, el coeficiente (K) que resulte de la siguiente fórmula para determinar el precio final aplicable al total consumo considerado del período de cálculo y/o facturación en el que se produzca la incidencia:

$$K = (2.P1+5.P2).N/2$$

En donde:

P1 = número de parámetros cuyo valor está entre los valores límites de vertidos tolerados y vertidos no permitidos, siempre y cuando la industrial no tenga solicitada autorización especial (artículo 51 del Reglamento de Prestación del Servicio de Saneamiento de Aguas). Se establece un valor máximo de 5 para este parámetro.

P2 = número de parámetros cuyo valor sea superior al valor límite de vertidos no permitidos. Se establece un valor máximo de 5 para este parámetro.

N = número de inspecciones consecutivas no favorables, es decir, aquellas inspecciones donde al menos un parámetro está por encima de los límites de vertidos tolerados. Si el titular del vertido estuviera sometido a una autorización especial (artículo 51 del Reglamento de Prestación del Servicio de Saneamiento de Aguas), aquélla donde al menos un parámetro esté por encima de los valores límites de vertidos no permitidos.

Se establece un valor máximo de 15 para el coeficiente «K».

Si se superan los caudales establecidos en la autorización de vertidos se aplicará un coeficiente mínimo del 3.

Igualmente, cuando se produzca una descarga accidental notificada, o el incumplimiento de cualquier requerimiento verificado por Aljarafesa, respecto a las instalaciones de evacuación, control de vertido o toma de muestras, en orden a: la adecuación y mantenimiento de esas instalaciones; la regularización del control de vertidos; o la solicitud de documentación respecto de cualquiera de los anteriores supuestos, el coeficiente «K» indicado anteriormente adoptará el valor de 1,25, y a efectos del parámetro «N» cada notificación o incumplimiento se considerará como una inspección no favorable.

En el caso de que la notificación o el incumplimiento descrito corresponda a un vertido que supere los límites que se regulan en el artículo 50 del Reglamento de Prestación del Servicio de Saneamiento de Aguas en uno o varios parámetros, el coeficiente «K» que resulte para determinar el precio final aplicable al total consumo considerado del periodo de cálculo y/o facturado en el que se produzca la notificación, o el incumplimiento, se verá incrementado en 25 puntos porcentuales, considerándose a efectos del parámetro «N» cada notificación o incumplimiento como una inspección no favorable.

III. Servicios exteriores.

Para aquéllos casos en que se produzca la prestación de los servicios de transporte por emisarios y/o colectores generales y/o los de depuración de aguas residuales a municipios no incorporados a la globalidad de la gestión del ciclo integral del agua prestado por Aljarafesa, se devengarán las siguientes cuantías: Transporte con bombeos: 0,136 €/m³; transporte sin bombeos: 0,041 €/m³; depuración de aguas residuales: 0,262 €/m³.

IV. Reutilización de aguas residuales.

Cuando se produzca la utilización de las instalaciones de saneamiento gestionadas por Aljarafesa para la reutilización de aguas residuales, se aplicarán las tarifas de Servicios Exteriores en función a que la extracción de las aguas se realice en las instalaciones de transporte, con o sin bombeos previos, o en las de depuración, según el consumo registrado por el aparato de medida a instalar por el peticionario de los servicios o en su ausencia por la capacidad de reutilización de las instalaciones a las que van destinadas.

2.2. De vencimiento único.

I. Cuota de contratación.

Se devengará por cada nueva contratación y en el momento de realizarse la misma, de acuerdo con el calibre del contador a instalar para el Servicio de Abastecimiento, las siguientes cantidades:

Calibre (mm)	Euros
Hasta 13	72,98
Hasta 15	94,98
Hasta 20	149,82
Hasta 25	182,33
Hasta 30	219,80
Hasta 40	373,35
Hasta 50	583,60
Hasta 65	732,45
Hasta 80	769,88
Hasta 100	834,03
Hasta 125 y sup.	1.132,65

Cuando se trate de la modificación del Contrato de Servicios Hidráulicos derivada de un cambio de calibre de contador, se bonificará en un 60% la cuota correspondiente al calibre del nuevo contador.

II. Fianzas.

En los suministros y contratos que respondan a servicios de carácter esporádico, temporal o circunstancial, ya sea en la primera o sucesivas contrataciones, el abonado deberá depositar en Aljarafesa en el momento de la contratación, para atender el pago de cualquier descubierto, las siguientes cuantías:

Calibre (mm)	Euros
Hasta 13	89,45
Hasta 15	106,46
Hasta 20	231,30
Hasta 25	493,21
Hasta 30	999,76
Hasta 40 y más	1.433,26

Si correspondiese a contratos que tengan por objeto la ejecución de obras, el importe a depositar en Aljarafesa, en razón al número de viviendas o módulo equivalente, será el que resulte según las siguientes cuantías:

Número de unidades	Euros
1 vivienda/equivalente	183,24
Desde 2 hasta 49	549,72
Desde 50 a 99	732,97
Desde 100 a 149	916,21
Desde 150 a 199	1.099,45
Desde 200 a 299	1.465,91
Más de 299	1.832,40

2.3. Cuota de Inversión.

Para atender la financiación de las actuaciones en infraestructuras hidráulicas que Aljarafesa ha de acometer en los Sistemas Generales Locales y Comarcales no financiadas por cánones de mejora para mantener la garantía de los Servicios Hidráulicos, se establece una Cuota de Inversión que se descompone en dos:

a) Parte fija, 370,22 €, a cobrar por Aljarafesa a los promotores de actuaciones urbanísticas, o en su caso a los peticionarios de los servicios hidráulicos, antes de la solicitud de la primera contratación del mismo y como requisito previo a ésta, en razón al número de viviendas o caudal equivalente a suministrar.

En el supuesto de actuaciones urbanísticas que requieran una previa intervención de Aljarafesa, en cuanto a información y conformidad a proyectos, y/o inspección de instalaciones, la misma podrá requerir el pago de dicho concepto desde el momento que se solicite dicha intervención o Aljarafesa lo verifique de oficio, a tenor de lo establecido en el artículo 11 de la presente norma.

Para los locales, naves comerciales o industriales, centros hoteleros o de esparcimiento, o cualquier otra actividad ajena al consumo doméstico, se liquidará esta parte fija en razón a la equivalencia que su demanda de consumo tenga sobre el de una vivienda con un caudal instalado de 1,25 l/seg., tomando ésta como unidad mínima, redondeando por exceso o por defecto a la unidad más próxima.

En las edificaciones integradas por varias naves o locales, se calculará mediante la suma de las cantidades que corresponda a cada una de las naves o locales que formen parte de la liquidación, así como la correspondiente a las zonas o servicios comunes y tomas contraincendios, en caso de que los hubiera.

Queda exenta de esta Parte Fija de la Cuota de Inversión la autoconstrucción de una vivienda no afecta a Promociones Urbanísticas, dentro del área de cobertura, con Abastecimiento Pleno y con un caudal instalado inferior a 2 l/sg, siempre que el propietario de la misma sea solicitante de la licencia de obra y titular del Contrato de Servicios Hidráulicos provisional y definitivo.

Esta Parte Fija de la Cuota de Inversión, junto con el Parámetro «B» de los Derechos de Acometida regulado en el apartado 1.3. del artículo 9 de esta Norma Reguladora, se denominará, a los efectos de la aplicación y facturación de la misma, como «Derechos Económicos».

b) Parte Variable, 0,160 €, a cobrar por Aljarafesa a todos los usuarios del servicio y por cada m³ de agua facturada.

3. INFORME E INSPECCION DE INSTALACIONES.

Por los trabajos de índole técnica que realice Aljarafesa para el estudio de los proyectos que, conforme a las competencias que le vienen atribuidas, han de verificar para la prestación de servicios hidráulicos, se establece una cuota por actuación de 501,72 €.

En el supuesto de actuaciones urbanísticas integradas por menos de 50 viviendas se aplicará una bonificación del 50%. En caso de usos diferentes a los domésticos, se aplicará la anterior bonificación calculando el equivalente a 50 viviendas de 1,25 l/seg. de caudal instalado unitario, resultantes de la asignación de un consumo máximo de 0,02 l/m² sobre la superficie destinada a la actividad.

Por la inspección de instalaciones que Aljarafesa verifique en orden a su puesta en servicio, se establece una cuota de 263,62 €, más 5,04 €/ml de conducción de saneamiento inspeccionada mediante cámara de televisión.

Si la realización de dicha inspección requiere más de tres visitas, por la cuarta y siguientes se devengará una cuota de 75,32 €.

Conjuntamente con dicha cuota de inspección se liquidará por Aljarafesa por los trabajos de actualización de cartografía de las nuevas redes a poner en servicio, una cuota de 13,41 €/ml de conducción digitalizada.

Por la inspección de acometidas previa a la prestación del servicio se devengará una cuota por cada contratación de 41,72 €.

El importe de estas cuotas se devengará por la presentación del proyecto a informar, por la solicitud de inspección, puesta en servicio de instalaciones o por la solicitud de contratación de servicios hidráulicos, siendo la liquidación común para los Servicios de Abastecimiento y Saneamiento, aun cuando comprenda uno solo de ellos, y habrá de ser hecha efectiva por el solicitante del informe, inspección o suministro, respectivamente, en el momento de verificarse cada una de esas actuaciones.

4. ELABORACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE ANALÍTICA.

Por las operaciones que realice el Laboratorio de Aljarafesa, y que les sean solicitados o que se ejecuten como consecuencia de actuaciones derivadas del cumplimiento de los Reglamentos de Prestación de Servicios, se establece la cuota por actuación de toma de muestras y/o parámetro analizado según el siguiente desglose:

TOMA DE MUESTRA	EUROS
Toma de muestra puntual agua de consumo.	22,21
Toma de muestra puntual residual	57,12
Toma de muestra compuesta residual.	84,62
Inspección control de vertidos	126,94
PARÁMETRO ANALIZADO	EUROS
Aceites y Grasas	31,73
Aluminio	13,23
Amoniaco	15,34
Cadmio	13,23
Caracteres Organolépticos	11,21
Cianuros	22,75
Cloro	10,05
Cloruros	13,23
Conductividad	4,29
COT	22,95
Cromo Total	13,23

PARÁMETRO ANALIZADO	EUROS
DBO	27,29
Detergentes Aniónicos	19,04
Detergentes Catiónicos	19,04
Detergentes No Iónicos	19,04
Detergentes Totales	13,23
DQO	22,95
Dureza	6,88
Ecotoxicidad	92,03
Fenoles	19,04
Flúor	9,74
Fósforo Total	13,23
Mercurio	13,23
Nitratos	12,69
Nitritos	12,69
NT	13,23
pH	4,29
Plomo	13,23
Fósforo Total	13,23
Sólidos en Suspensión	11,32
Temperatura	3,71
Turbidez	4,29
Zinc	13,23
Aerobias	14,81
Coniformes totales	14,29
E-Colli	14,29
Clostridium perfringens	25,39
Enterococos	14,29

5. RECEPCIÓN DE VERTIDOS PROCEDENTES DE FUENTE EXTERNA.

Las descargas de aguas residuales que se verifiquen procedentes de fuente externa, autorizadas por Aljarafesa a verter en las EDAR's o en el punto que determine de la red de saneamiento, se facturarán conforme a los siguientes conceptos:

a) Término fijo:

Cuando la descarga se verifique a través de cubas se liquidará 9,14 €/cuba.

Cuando la descarga se realice a través de un punto de la red de saneamiento, se liquidará a 255,93 € por cada actuación, siempre que la misma no requiera más de tres visitas de inspección, liquidándose la cuarta y siguientes a 73,12 €/visita.

b) Término variable:

Por el volumen de descarga verificado se liquidará el mismo importe que se establece en el apartado 2.1.II.2 (Tarifa para Vertido Industrial y Comercial) de estas tarifas.

Si los vertidos superasen en uno o varios parámetros los valores límites que se regulan en el artículo 50 del Reglamento de Prestación del Servicio de Saneamiento de Aguas, se aplicará igualmente el coeficiente «K» regulado en el apartado 2.1.II. de estas tarifas.

En cualquier caso por dichas descargas, si fuese preciso verificarlo, se liquidarán los importes que resulten de la realización de analítica y toma de muestras que figuran en el apartado 4 (Elaboración y Certificación de Analítica) de estas tarifas.

6. INDEMNIZACIÓN POR IMPAGO.

Por los recibos y/o facturas que se produzcan impagadas una vez finalizado el período voluntario de pago, se devenga a favor de Aljarafesa la cantidad que resulte de aplicar al importe íntegro de cada recibo la siguiente formula:

$$\text{— Indemnización} = (I \times 5\%) + (I \times i \times n)$$

donde:

I: Importe íntegro del recibo.

i: Interés diario de mora = interés legal incrementado en un 25%.

n: Número de días transcurridos desde la finalización del período voluntario de pago, hasta el momento del abono del recibo y/o factura impagada.

Las cuotas resultantes de la aplicación de la estructura tarifaria detallada, servirán de base para la liquidación del Impuesto sobre el valor añadido.

7. INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS A INSTALACIONES.

En aquellos supuestos en los que Aljarafesa hubiese de intervenir de oficio o a instancia de parte para reparar anomalías en sus instalaciones hidráulicas que se hubiesen producido como consecuencia de actuaciones de terceros sobre las mismas, aun cuando fuesen de forma accidental, se devengará en favor de Aljarafesa la cantidad que resulte conforme al cuadro adjunto, sin perjuicio de la reclamación igualmente de los caudales de agua vertida, considerando el diámetro y la presión de las instalaciones afectadas, o la repercusión, en su caso, de las indemnizaciones o sanciones que hubiesen de atenderse frente a terceros, incluso la Administración Pública.

ABASTECIMIENTO	IMPORTE POR ACTUACIÓN
• Tubería de diámetro entre 60 y 125 mm.	3.166,33 €
• Tubería de diámetro entre 150 y 250 mm.	4.841,74 €
• Tubería de diámetro entre 300 y 400 mm.	9.504,93 €
• Tubería de diámetro entre 400 y 500 mm.	13.091,37 €
• Tubería de diámetro entre 500 y 600 mm.	14.959,19 €
• Tubería de diámetro entre 700 y 1.000 mm.	35.443,88 €
SANEAMIENTO	IMPORTE POR ACTUACIÓN
• Colector para diámetros comprendidos de 160 a 200 mm.	2.798,04 €
• Colector para diámetros comprendidos de 250 a 400 mm.	3.772,52 €
• Colector para diámetros comprendidos de 500 a 800 mm.	5.530 €
• Colector para diámetros comprendidos de 1.000 a 1.200 mm.	14.029,43 €
• Colector para diámetros comprendidos de 1.200 a 2.000 mm.	28.518,66 €

Si los daños se causasen a instalaciones electromecánicas o de tratamiento y/o depuración de agua, el importe de la indemnización se evaluará atendiendo a la extensión, intensidad y ámbito temporal del daño, incluyendo los gastos que permitan devolver las instalaciones afectadas a su estado normal de funcionamiento.

Las citadas indemnizaciones serán exigibles al autor material de los hechos origen de la causa del daño, o a la persona para la que éste actuase, siendo en cualquier caso responsable solidario de los mismos las personas físicas o jurídicas para quien se verificasen los trabajos causantes de dicha incidencia, o sean las beneficiarias de los mismos.

ARTÍCULO 10. EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES.

No se concederán otros beneficios que los expresamente determinados por la Ley y los establecidos en la presente norma, en la cuantía que en cada uno de ellos se establece.

Aquellos abonados que en el domicilio objeto del suministro del que es titular residan más de cuatro habitantes empadronados en el mismo, excluidos los que sean titulares de otro suministro doméstico, les será incrementado el límite superior del bloque I tarifario en 2 m³/mes, a los efectos de la aplicación de las tarifas y sus bonificaciones, por cada uno de los habitantes empadronados en ese domicilio que supere dicho número, computándose, en cualquier caso, como dos residentes aquéllos que estén declarados como discapacitados, con un grado de minusvalía igual o superior al 33%; en los casos en que el abonado sea una Comunidad de Propietarios, esta bonificación se aplicará unitariamente por cada vivienda de esa comunidad de propietarios cuyos habitantes cumplan con las anteriores condiciones.

Gozarán de bonificación adicional el conjunto de residentes más desfavorecidos por su nivel de renta, entendiendo como tales aquéllos empadronados en el domicilio objeto de la bonificación cuyos rendimientos brutos conjuntos resulten

inferiores al importe de 1 Iprem (indicador público de renta de efectos múltiples vigente, 12 pagas), si en el suministro reside sólo 1 miembro, incrementándose aquel límite en el importe del 40% del Iprem por cada habitante adicional empadronado en el domicilio objeto del suministro, hasta un máximo en los rendimientos brutos del conjunto de residentes de 5 veces el importe del Iprem, computándose, en cualquier caso, como dos miembros residentes aquéllos que estén declarados como discapacitados, con un grado de minusvalía igual o superior al 33%. La cuantía de esta bonificación asciende, por 1 habitante residente, a 2,60 €/mes por el servicio de abastecimiento de agua e idéntico importe por el de saneamiento, totalizando 5,20 €/mes; cantidades que se incrementarán en un 20% (0,52 €/mes/servicio) por cada miembro residente adicional. La bonificación de aquéllos usuarios que tengan la condición de pensionistas por jubilación, viudedad o invalidez, que vivan solos, con su cónyuge o hijos menores de 18 años o incapacitados, por el inmueble que sea su domicilio habitual y cuyo Contrato de Servicios Hidráulicos esté a su nombre, cuyos rendimientos brutos conjuntos resulten inferiores a 2 Iprem, no podrá ser inferior a 2,60 €/mes/servicio. El importe final de la bonificación no podrá superar, en cada facturación, al 50% de los conceptos correspondientes a los servicios que presta Aljarafesa, que no tengan la consideración de cánones; ni a un total de 6,76 €/mes/servicio. La bonificación será aplicable a viviendas con uso efectivo de agua, entendiendo como tal un consumo medio superior a 1 m³/mes.

Las bonificaciones indicadas, que dependen de condiciones personales de los abonados, requerirán para su aplicación que, por parte de aquéllos que se consideren incluidos en los supuestos amparados por las mismas, se presente solicitud ante Aljarafesa, cumplimentando el modelo confeccionado al efecto, con declaración jurada de ser ciertos los datos que se manifiestan, firmada por el interesado, y acompañada de fotocopia del D.N.I. y de Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento, en el que conste el número de personas que convivan en la vivienda que motive el pago de la tarifa a bonificar, edad, y cualquier otra circunstancia que tenga relación directa con el supuesto objeto de la bonificación.

Si la bonificación solicitada se derivase de la establecida por el nivel de renta o por la condición de pensionista, habrá de acompañarse acreditación documental, mediante última Declaración de la Renta de todos los miembros residentes mayores de 18 años empadronados en la vivienda para cuyo suministro se solicita la bonificación, y en su defecto Certificación/es expedida/s por la Agencia Tributaria y/o Seguridad Social, comprensiva de los ingresos, o de la falta de los mismos.

En el caso de bonificación por nivel de renta, podrá acompañarse igualmente Informe de los Servicios Sociales del Ayuntamiento, comprensivo de estar incurso en los supuestos de la bonificación solicitada, con su justificación.

La aplicación de las bonificaciones anteriores se practicarán en las facturaciones emitidas a partir del 31 de marzo de 2013, manteniéndose hasta ese momento en vigor las bonificaciones existentes. Las bonificaciones se aplicarán desde la facturación inmediata siguiente a la fecha en que se presente y apruebe la solicitud, y tendrán efecto para la facturación de los consumos correspondientes al año natural en curso y al siguiente, en las condiciones que se establezcan en la Norma Reguladora de cada anualidad.

ARTÍCULO 11. OBLIGACIÓN DE PAGO.

La obligación de pago de las tarifas reguladas en esta Norma nace desde el mismo momento que se inicia la actividad que constituye el supuesto de hecho de las citadas tarifas, entendiéndose que en los supuestos de disponibilidad o utilización efectiva del servicio es desde el mismo momento que se produzcan o se contraten los mismos, y en los supuestos de actuaciones de índole administrativa o técnica es desde la fecha en la que Aljarafesa inicie actividades encaminadas al cumplimiento de las mismas.

Dado el principio de unidad de gestión, en base al cual se establece la presente norma y para garantizar el principio de autosuficiencia económica del servicio, conforme al artículo 1 de la misma, los obligados al pago de la tarifa habrán de abonar conjuntamente las tarifas de los Servicios de Abastecimiento y Saneamiento de Agua por la mera existencia del primero, devengándose también las tarifas correspondientes al Servicio de Saneamiento respecto de aquellos consumos provenientes de fuentes distintas al suministro a cargo de Aljarafesa.

Se considera, en todo caso, que se reciben los Servicios de Abastecimiento y/o Saneamiento de Agua por el mero hecho de la existencia de acometidas y/o Contrato de Servicios Hidráulicos, y aun cuando éste no existiera o la acometida se hubiese verificado sin la preceptiva autorización de Aljarafesa, sin perjuicio, de las acciones que por ello se pudieran ejercer.

ARTÍCULO 12. GESTIÓN DE LAS TARIFAS.

Conforme a lo establecido en los artículos 1 y 2 precedentes, Aljarafesa queda facultada para llevar a cabo todas las actividades correspondientes a la gestión, liquidación y cobro de las tarifas de la presente norma, a efecto de dar cumplimiento al párrafo segundo del artículo 1 citado, en orden a que, como recurso económico propio, atiendan los costes del servicio en base al Principio de Autosuficiencia Económica.

En razón a la naturaleza jurídica de las relaciones entre Aljarafesa, como Sociedad Mercantil, y sus usuarios, esa Empresa facturará y cobrará el importe de las tarifas establecidas por la presente norma, mediante los sistemas y procedimientos que les fuesen de aplicación conforme a la normativa vigente, con respeto estricto a las condiciones recogidas en los Reglamentos de Prestación de Servicios y en esta Norma, y sometiéndose a las de derecho privado que le son de aplicación.

ARTÍCULO 13. CÁLCULO Y COBRO.

La liquidación y cobro de las tarifas que se regulan en esta Norma, se realizará por Aljarafesa mediante la emisión de la correspondiente factura, en la que se detallarán los elementos de cálculo, la tarifa y el precio resultante, conforme al artículo 9 precedente, con indicación de los importes individuales y totales, sirviendo la suma total resultante como base para la liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido, que igualmente figurará de forma diferenciada.

En los supuestos de cálculo y facturación de las tarifas que se regulan en esta Norma, correspondiente a las cuotas derivadas de la disponibilidad o utilización efectiva de los Servicios de Abastecimiento y Saneamiento de Agua, se realizará, de no mediar Convenio expreso en contrario, con periodicidad trimestral, salvo que se trate de servicios a actividades comerciales e industriales, con un consumo medio mensual superior a 200 m³ o a Comunidades de Propietarios con contador totalizador, en cuyo caso la periodicidad podría ser bimestral.

No obstante, cuando la conveniencia del servicio por circunstancias especiales conocidas o sobrevenidas así lo aconsejaren, previa la oportuna publicidad, podrá modificarse la periodicidad de la facturación que, en ningún caso, podrá ser superior a tres meses.

La liquidación y facturación de las cuotas de consumo se realizará por diferencia de lectura del contador, para lo que Aljarafesa establecerá un sistema de lectura permanente y periódico, de forma que para cada abonado los ciclos de lectura mantengan en lo posible el mismo número de días, produciéndose tantas lecturas como períodos de facturación; ello sin perjuicio de lo que establece el artículo 78 del Reglamento Andaluz del Suministro Domiciliario de Agua, según la redacción dada por Decreto 327/2012, de 10 de julio, de la Consejería de la Presidencia e Igualdad de la Junta de Andalucía, para la estimación de consumo.

Mediante Convenio podrán establecerse los consumos a tanto alzado, en los términos establecidos en el artículo 87 del Reglamento citado en el párrafo precedente.

La liquidación y facturación se realizará aplicando las tarifas vigentes en cada momento, efectuándose por prorrateo si

hubiesen estado en vigor distintas tarifas durante el período a que corresponda la disposición o utilización efectiva de los Servicios.

Aljarafesa remitirá las facturas por correo ordinario o sistema similar al domicilio designado al efecto por cada usuario, o al de suministro, si aquél no hubiese sido facilitado.

El importe de las facturaciones emitidas por Aljarafesa deberá ser abonado en metálico en las Oficinas Centrales de esa Empresa, Plaza del Agua, s/n Tomares (Sevilla), sin perjuicio de que dicho pago pueda realizarse a través de cualquier medio que esa Empresa establezca, o mediante domiciliación bancaria, siempre que ello no represente gasto alguno para Aljarafesa, remitiéndose, en este caso, la factura a la Entidad Bancaria para su cobro.

Si la facturación correspondiese a supuestos de disponibilidad o utilización efectiva del servicio, existirá un período voluntario de pago de un mínimo de quince días naturales computados desde la fecha de emisión de la factura. Si el día final de este período coincidiera en festivo, el mismo finalizaría el día hábil inmediatamente siguiente.

El pago de las tarifas correspondientes a supuestos de actuaciones de índole administrativa o técnica, deberá hacerse efectivo desde el mismo momento que Aljarafesa emita la oportuna factura, salvo en aquellos supuestos que corresponda a actividades de índole técnica o administrativa solicitadas por el interesado, en los que deberá verificarse el ingreso de las facturas que correspondan con carácter previo a su realización por Aljarafesa.

El impago de las cantidades facturadas por Aljarafesa, sin perjuicio del devengo de la indemnización establecida al efecto en esta Norma, podrá dar lugar al inicio del oportuno expediente de suspensión de suministro, en la forma y términos previstos en los Reglamentos de Prestación de Servicios; o, en su caso, a la interposición de las oportunas acciones en vía jurisdiccional.

ARTÍCULO 14. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Se establecen las siguientes medidas en cuanto a las condiciones de la prestación de los Servicios Hidráulicos a cargo de Aljarafesa:

a) Condiciones de caudal y presión.

La presión en los puntos de suministro quedará sujeta a las posibilidades técnicas de las redes de distribución y a su ubicación topográfica con respecto al depósito regulador del que se abastezca. Los usuarios estudiarán sus condiciones concretas de demanda de caudal y presión de agua, en función de la tipología y uso del suministro, para prever la instalación de un grupo sobrepresor y aljibe, los cuales formarán parte de sus instalaciones interiores.

En ningún caso se podrá, sin previa autorización, instalar bomba o cualquier aparato que modifique o pueda afectar a las condiciones de la red de distribución en su entorno, y consecuentemente el servicio prestado a otros usuarios.

La falta de suministro o insuficiencia de presión en la red no dará lugar a indemnización en los supuestos de avería, rotura de la red o falta de disponibilidad de agua.

Los cortes de agua por tareas ineludibles de conservación no darán lugar a indemnización. Los abonados que por la naturaleza del uso que den al agua no puedan prescindir temporalmente del consumo durante el período de interrupción forzosa del suministro, deberán adoptar las medidas necesarias en previsión de dicha contingencia.

b) Actividades Comerciales e Industriales.

Se considerará actividad comercial aquella en la que el suministro de agua no forma parte de los procesos productivos de la actividad y/o que tenga un caudal de abastecimiento y/o autoabastecimiento ≤ 500 m³/año.

Se considerará actividad industrial aquélla en la que el suministro de agua forma parte de los procesos productivos de la actividad y/o que tenga un caudal de abastecimiento y/o autoabastecimiento $\geq 500 \text{ m}^3/\text{año}$.

Las actividades comerciales o industriales deberán identificar antes de la contratación de los Servicios Hidráulicos el código de actividad económica que se le aplica conforme Clasificación Nacional de Actividades Económicas en vigor (CNAE-2009).

Aquellas actividades comerciales o industriales en servicio a la entrada en vigor de esta Norma deberán informar a Aljarafesa, a requerimiento de ésta, el citado código de actividad económica; no atender a este requerimiento será considerado como un incumplimiento de solicitud de documentación del usuario.

c) Instalaciones Interiores de Evacuación para Actividades No Domésticas.

Con independencia de las instalaciones interiores de evacuación que se describen en el apartado 5 y 6 del artículo 30 del Reglamento de Prestación del Servicio de Saneamiento de Aguas, todas las actividades comerciales e industriales habrán de disponer de una arqueta de toma de muestras, según las instrucciones que, a tal efecto, determinen los Servicios Técnicos de Aljarafesa, al objeto de garantizar las condiciones del vertido, conforme a los arts. 50 y 51 del Reglamento antes citado.

Dicha arqueta de toma de muestras quedará instalada inmediatamente aguas arriba de la arqueta sifónica de la acometida, y a ella irán todos los vertidos, tanto residuales como industriales y pluviales, por una sola tubería y estará distante como mínimo 1 metro de cualquier accidente (rejillas, arquetas, etc.) que pueda alterar el flujo normal del efluente.

Aljarafesa podrá requerir el establecimiento por cuenta y cargo del abonado, conforme a las prescripciones técnicas que ella determine, los medios e instrumentación necesaria para el control cualitativo y cuantitativo del vertido; instalaciones a las que solo tendrá acceso el personal habilitado por Aljarafesa.

En cualquier caso, los Servicios Técnicos de Aljarafesa podrán determinar, en función de la actividad a desarrollar en el local o finca objeto de la prestación de los servicios, la no disposición de las arquetas separadoras de grasas y/o decantadores de sólidos, o incluso la de toma de muestras para las actividades comerciales.

Aljarafesa podrá requerir la elaboración de análisis en función de las actividades desarrolladas, a efecto de cumplir los valores de vertidos tolerados o tolerables establecidos en los arts. 50 y 51 citados; análisis que se llevarán a cabo en los laboratorios de Aljarafesa, o en los que ésta establezca, que han de estar acreditados para la realización de los mismos.

Para el seguimiento y control de los vertidos, y en virtud de la facultad de Aljarafesa para efectuar los mismos, conforme al artículo 54 del Reglamento de Prestación del Servicio de Saneamiento de Aguas, si de la analítica resultase la inadecuación del vertido a los parámetros tolerados o autorizados en su caso, se dará traslado de dicho resultado al interesado para que éste, si lo estima necesario, pueda solicitar un análisis contradictorio en el plazo de los siete días naturales siguientes a esa notificación, sobre la parte alícuota de la muestra que Aljarafesa custodia precintada y etiquetada, garantizando la identidad de las mismas durante su tiempo de conservación. Cualquier alegación o solicitud de análisis contradictorio por parte del interesado sobre los resultados de los análisis notificados, deberá estar basada en los resultados analíticos de la parte alícuota en su poder, realizadas en tiempo y forma por laboratorios acreditados.

En el supuesto que se constate la existencia de vertidos prohibidos, conforme se determina en el artículo 52 del Reglamento, Aljarafesa, en evitación de daños a instalaciones, al proceso de depuración y/o al medio ambiente, podrá suspender temporalmente el servicio de evacuación de aguas residuales a la finca de la que proceda dicho vertido, y si fuese preciso,

suspender también temporalmente de modo parcial o total el suministro de agua, sin perjuicio de cuantas otras medidas establezca el citado Reglamento; suspensión de servicio que será definitiva para el caso de que se produzca una reiteración, aunque pueda tratarse de descargas accidentales, conforme al artículo 53 del citado Reglamento, o no se acredite la existencia de instalaciones y/o procesos que permitan mantener los vertidos en los límites establecidos en los arts. 50 y 51 del referido Reglamento. El restablecimiento del servicio se realizará el mismo día o, en su defecto, el siguiente día hábil en que hayan sido subsanadas, y verificadas por personal técnico de Aljarafesa, las causas que originaron la suspensión temporal del suministro. El restablecimiento del servicio requerirá el pago previo por parte del abonado de los gastos ocasionados por esta operación, en aplicación de la tarifa prevista en la presente norma Reguladora de las tarifas.

A los efectos de aplicación de los arts. 50 y 52 del Reglamento de Prestación del Servicio de Saneamiento de Aguas, se hacen las siguientes previsiones:

- La unidad de medida del límite de conductividad es $\mu\text{S}/\text{cm}$.
- Queda eliminada la nota A) del artículo 50 citado.

d) Aprovechamiento de Energía Solar Térmica para Agua Caliente Sanitaria.

En viviendas unifamiliares o edificios de un solo usuario, se podrá instalar cualquiera de los sistemas existentes en el mercado. La instalación deberá estar dotada de los elementos de corte y retención necesarios para evitar retornos de agua, ya sea a la red pública o a la red de agua fría, de acuerdo con el punto 3.3. del documento básico de salubridad HS4 suministro de agua del CTE. Para controlar el correcto funcionamiento de las válvulas de retención deberán disponer de una purga de control.

En edificios plurifamiliares o múltiples usuarios, sólo se admitirán instalaciones en las que únicamente los captadores de energía solar, así como el circuito primario, estén centralizados, estando el intercambiador de calor (con o sin acumulador) y la energía de apoyo formando parte de un circuito secundario, individualizados en cada una de las viviendas y/o locales, abasteciéndose a través del contador individual en batería de cada vivienda o local. Del contador de comunidad, además del grifo para la limpieza de las zonas comunes, se derivará una alimentación para la reposición de las pérdidas del circuito cerrado primario.

e) Prohibición de trituradores.

Queda expresamente prohibido el empleo, para todo tipo de usuarios, de trituradores de desperdicios conectados a instalaciones que evacuen al sistema de saneamiento gestionado por Aljarafesa.

ARTÍCULO 15. INFRACCIONES Y SANCIONES.

A efecto de la presente norma, se considerará como infracción todo acto que por acción u omisión se verifique, en orden a impedir o limitar la aplicación de la misma, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en los Reglamentos de Prestación de Servicio, respecto a actuaciones y liquidaciones por fraude.

En cualquier caso, se considerarán infracciones de los citados Reglamentos y de la presente norma Reguladora, en cuanto al Servicio de Abastecimiento, las siguientes:

1. Impedir o dificultar la lectura de los contadores.
2. Utilizar el Servicio para usos distintos de los contratados.
3. Manipulación o alteración de: acometidas, aparato de medida y registro del contador o su precinto.
4. Establecer o permitir derivaciones en las instalaciones interiores para el suministro de otra/s finca/s diferente/s a los consignados en el Contrato de Servicios Hidráulicos.

5. Hacer uso del suministro sin el preceptivo Contrato de Servicios Hidráulicos.
6. Establecer o permitir establecer injertos que tengan como consecuencia el uso incontrolado o fraudulento del Servicio.
7. Coartar u obstaculizar al personal de la Empresa en el cumplimiento de sus funciones.
8. Disponer de instalaciones interiores que pudieran afectar a la potabilidad del agua en la red de distribución, y no tomar las medidas oportunas para evitar tales circunstancias, haya o no requerimiento previo de Aljarafesa.
9. Mezclar agua de otra procedencia con la de la red de distribución.

Los supuestos numerados del 1 al 7 se considerarán, a los efectos de su tipificación, como infracciones graves, y se penalizarán con una multa de hasta el máximo establecido en la Legislación del Régimen Local por infracción de Ordenanza, y en su caso el máximo establecido por infracciones por la Ley General de la Defensa de los Consumidores y Usuarios, si de la infracción cometida se derivasen daños a terceros, como consecuencia de falta de diligencia y de las precauciones exigibles en la actividad, servicio o instalación de que se trate.

Los numerales 8 y 9, así como la reiteración de los otros supuestos en un período inferior a seis meses, serán tipificados como infracciones muy graves, suponiendo, además de la penalización como grave, la desconexión, anulación y/o condena de la acometida del servicio.

Sin perjuicio de las penalizaciones establecidas, Aljarafesa podrá girar una facturación por fraude, conforme al artículo 93 del Reglamento Andaluz del Suministro Domiciliario de Agua, Decreto 120/91 de 11 de junio, aplicándose a los numerales 1, 3, 4, 7, 8 y 9 el caso 2 de dicho precepto; al numeral 2 el caso 4; al numeral 5 el caso 1; y al numeral 6 el caso 3; todo ello de la referida Disposición; aplicándose sobre la liquidación que se facture, a tenor de lo establecido en el citado artículo, una bonificación de hasta el 50% en el caso de reconocimiento del fraude y pago en el momento de la emisión de la factura, o mediante su incorporación a facturación del Servicio en un período de seis meses, salvo que sea reincidente.

Disposicion adicional.

Para aquellos casos en los que Aljarafesa, a tenor de lo establecido en los artículos 94 a 99 del Reglamento de Presta-

ción del Servicio de Saneamiento de Aguas, preste los servicios de transporte de aguas residuales y/o pluviales y depuración de las mismas a Municipios no incorporados a la gestión global del Ciclo Hidráulico Integral a cargo de esta Empresa, se devengarán las cantidades que a tal efecto se especifican en el artículo 9 de esta Norma Reguladora, sobre los caudales aportados al Sistema Integral del Saneamiento del Aljarafe, con independencia de la procedencia del recurso.

A efectos de cálculo de esos caudales, se considerará el total de los volúmenes de agua aportados al sistema de abastecimiento de la localidad y los obtenidos de forma general o individual de otras fuentes, de conformidad con los registros de los elementos de control que se establezcan al efecto, a ubicar antes de su aportación a la red de distribución general del sistema local, o en el punto de aducción de otros recursos.

Disposiciones transitorias.

I. El régimen de facturación, forma y período de pago, indemnización por impago y suspensión de suministro, regulado en la presente norma, serán de aplicación igualmente a aquellas deudas que aún correspondientes a períodos anteriores a la entrada en vigor de esta, fuesen exigibles con posterioridad a esa fecha.

II. Las bonificaciones reguladas en la presente norma se practicarán en las facturaciones emitidas a partir del 31 de marzo de 2013, manteniéndose en vigor hasta esa fecha las bonificaciones existentes conforme a la Norma Reguladora de las tarifas para la Prestación de los Servicios de Abastecimiento y Saneamiento y las Actividades Conexas y Accesorias, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 52, de 3 de marzo de 2012.

Disposicion final

La presente norma, cuyo texto ha sido aprobado por la Comisión Gestora de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2013 o desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (B.O.J.A.) respecto de las de Abastecimiento que tengan la consideración de precios autorizados de ámbito local de Andalucía, si fuesen posteriores, permaneciendo en vigor hasta que dicha Comisión Gestora apruebe otro instrumento normativo que incorpore el régimen tarifario establecido en la presente.

2W-16219

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es